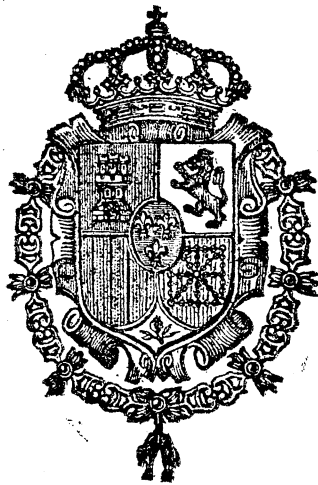


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 50
 ULTRAMAR Por tres meses..... 50
 EXTRANJERO Por tres meses..... 65
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. José Fernández de la Hoz y Rey, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete,
 Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano del Pozo.
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano del Pozo y Mazzetti, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera,
 Vengo en trasladarle á la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. José Fernández de la Hoz.
 Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Habiéndose creado por Real decreto fecha de ayer el cuerpo de Escribientes militares que ha de prestar sus servicios en este Ministerio y sus dependencias centrales, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se abra concurso para que puedan presentarse á él por medio de instancia, que cursarán los Jefes respectivos, todos los sargentos primeros y segundos del Ejército que deseen pasar á dicho cuerpo en las condiciones que el Real decreto citado previene. Las instancias las remitirán los Directores generales á este Ministerio, acompañadas del informe del Jefe del cuerpo ó dependencia á que el sargento pertenezca, expresándose en aquél que la ha escrito de su puño y letra, así como que ha sufrido un examen de ortografía y escritura al dictado, con éxito satisfactorio, ante el Tribunal que en cada cuerpo ó dependencia se nombrará con tal objeto. Los sargentos que sean elegidos se entenderá que renuncian, además de á la continuación en el servicio activo de las armas, á los premios de enganche y reenganche, que les serán ajustados hasta el día de su ingreso en el cuerpo de nueva creación. El plazo para admitir las instancias se fija hasta el 20 del próximo mes de Noviembre.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1883.

LOPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 15 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Conques, provincia de Lérida, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

«Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo, comparado con el que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881, aquél no llega al 70 por 100, siendo así que según determina la Real orden de 15 de Julio de 1882 los cupos parciales pueden sufrir un aumento hasta de un 75 por 100;

Y considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 4'22, obtiene un beneficio de 1'53 pesetas, procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.

QUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno, con Real orden de 14 de Mayo último, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Arnedillo, provincia de Logroño, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos, correspondiente al año económico de 1882-83, dicho alto Cuerpo, con fecha 4 de Julio próximo pasado, ha informado de acuerdo con ese centro:

Que considerando que si bien aparece aumento en el actual cupo, comparado con el anterior á la ley de 31 de Diciembre de 1881, dicho aumento sólo asciende á poco más del 25 por 100, y por lo tanto no le comprende la ley de 6 de Julio de 1882, cuyo espíritu fué limitar los aumentos que excedieran del 40 por 100:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos de igual base de población es de 5'75 pesetas, y resultándole al de que se trata el de 5'31, obtiene un beneficio de 24 céntimos;

Y considerando que cubre su cupo por medio de arriendo á renta libre; que tiene canteras y fábricas de paños,

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.
 NÚMERO 432.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	Renta líquida anual que producen los bienes.			Capital nominal de las inscripciones.			Intereses del semestre corriente.		
			Esca.	Mils.	Esca.	Mils.	Esca.	Mils.	Esca.	Mils.	
MES DE AGOSTO DE 1865.											
16.346	Alava.....	Escuela de Villanueva.....	95	997	3.199	900	40	238			
MES DE ENERO DE 1870.											
16.347	Navarra.....	Colégio de la Agrupación de Pamplona.....	21	468	705	600	9	337			
MES DE MAYO.											
16.348	Navarra.....	Instrucción pública de Tafalla.....	28	900	963	333	2	920			

Madrid 26 de Octubre de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

procede desestimar la reclamación del referido Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver como el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1883.

QUESTA.

Sr. Director general de Impuestos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que cobran por esta Tesorería se verificará de once de la mañana á las tres de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Día 2 de Noviembre de 1883.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3 de id.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 5 de id.

Montepío civil, letras de la A á la L.

Día 6 de id.

Montepío civil, letras de la M á la Z.

Día 7 de id.

Montepío militar.

Pensiones remuneratorias.

Día 8 de id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Días 9 y 10 de id.

Todas las nóminas sin distinción.

Día 12 de id.

Retenciones.

Madrid 29 de Octubre de 1883.—Sandalio Granja.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 200.026, comprensivo de 36.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por este Banco en 1.º de Setiembre último á favor de D. Manuel Igual y Gómez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran el 26 de Noviembre próximo, según lo prescrito en el art. 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Octubre de 1883.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—537

Consejo de la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—(Véase la Gaceta de ayer.)

Número de orden.	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la impresión.	Tomos, tamaños y páginas.	Edición	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
804	El Libro Verde, revista cómico-lírica-bailable y fantástica en un acto en prosa y verso, original, música de D. Manuel Sabater, por Don Eduardo Navarro y Gonzalvo.	Sres. Hijos de Gullón.	E. Alegre.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 32.	4.ª	17 Marzo de 1880.	
805	Monografía sobre las inflamaciones del iris, por D. Julián López Oceña.	El autor.	Gómez Fuentesbro.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 75.	4.ª	19 Marzo de 1880.	
806	Estudios de Terapéutica (medicación cardiomotora), por D. Antonio Espina y Capo.	M. Moya y Plaza.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 43.	4.ª	19 Marzo de 1880.	Forma parte de la Biblioteca de la Revista de Medicina y Cirugía práctica.
807	La Marina militar en España. (Lo que es y lo que debe ser), por D. José María Romero y Salas.	El autor.	Fortanet.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 502 y advertencia.	4.ª	19 Marzo de 1880.	
808	Sentencia del Tribunal de La Rota en la causa contra D. Hilario de Jesús Vázquez, Cura de Manzanares, por D. Nicolás Díaz y Pérez.	El autor.	Diego Puebeo.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 45.	4.ª	22 Marzo de 1880.	
809	La Notaría, según la legislación y la ciencia, por D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.	El autor.	Antonio Pérez Dabull.	Madrid, 1880.	Uno (4.º) en 8.º, 480.	4.ª	22 Marzo de 1880.	Forma parte de la Biblioteca Jurídico Notarial.
810	De madrugada, sainete original y en verso, por D. Juan Utrilla.	El autor.	D. José María Ducazael.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 36.	4.ª	22 Marzo de 1880.	
811	Viajes del chino Dagar Li-Kao por los países bárbaros de Europa, España, Francia, Inglaterra y otros, por Dagar Li-Kao, trad. del chino al castellano, por el Ermitaño de las Penneñas.	D. Diego Carrasco y Romero.	Manuel Minuesa de los Ríos.	Madrid, 1880.	Uno (primera parte) en 8.º, 440.	4.ª	22 Marzo de 1880.	
812	Dos reales de judías, boceto cómico de costumbres madrileñas en un acto y en verso, original, por D. Angel Gamayo y D. Calixto Navarro.	D. J. M. S. (D. José Mesejo).	Alvarez hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 28.	4.ª	23 Marzo de 1880.	
813	Entre vecinos..., juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. José Jackson Veyan.	D. Enrique Arregui.	Alvarez hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 36.	4.ª	23 Marzo de 1880.	
814	La piedra filosofal, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. José Jackson Veyan.	D. Enrique Arregui.	Alvarez hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 31.	4.ª	23 Marzo de 1880.	
815	Lo que ha de ser está escrito, proverbio dramático en dos actos y en verso, original, por D. Manuel Ferrández González.	El autor.	Alvarez hermanos.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 51.	4.ª	23 Marzo de 1880.	
816	Litúrgias e inaudición, distribución general de las aguas en todas las superficies del globo y particularmente en España; teoría de las averías de los ríos y medios de evitarlas y regularlas, por D. Vicente de Vera y López, con asistencia de D. Manuel María José de Galdo.	El autor.	Imprenta y litografía de La Guirnalda.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 236 y erratas.	4.ª	24 Marzo de 1880.	
817	Allegro de concierto para piano, por D. A. de Quesada.	B. Zozaya.	Enrique Abad.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 13 y portada.	4.ª	24 Marzo de 1880.	
818	Historias de las Sociedades secretas, antiguas y modernas, escritas en francés por Pedro Zaccone, y trad. al español, ampliada y anotada por D. Esteban Hernández y Fernández.	Sres. Murcia y Martí.	Montegrifo y compañía.	Madrid, 1880.	Uno (4.º) en 4.º, 538 indice y 40 láminas.	4.ª	23 Marzo de 1880.	
819	Nuevo arte de aprender y enseñar a escribir la letra española, por D. Antonio Alverá Delgrás.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 94.	3.ª	30 Marzo de 1880.	
820	¡Mate usted á mi marido! Comedia en un acto y en verso, por D. Miguel Pastorffo.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 39.	2.ª	30 Marzo de 1880.	
821	Los corazones de oro, comedia en dos actos y en verso, por D. Luis Mariano de Larra.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 71.	2.ª	30 Marzo de 1880.	
822	Herencia de lágrimas, drama en tres actos y en verso, original, por D. Enrique Pérez Escribá.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 77.	2.ª	30 Marzo de 1880.	
823	Buscando primos, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. Eduardo Navarro Gonzalvo.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 32.	2.ª	30 Marzo de 1880.	
824	Administración pública, boceto en tres actos en verso, original, por D. Enrique Gaspar.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 80.	4.ª	30 Marzo de 1880.	
825	Un primo... primo, comedia en un acto y en verso, original por D. Antonio Ramiro.	Sres. Hijos de A. Gullón.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 30.	2.ª	30 Marzo de 1880.	
826	Un buen apunte, comedia en un acto y en verso, original, por D. Eduardo Malvar.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 35.	4.ª	30 Marzo de 1880.	
827	Curso elemental de Física experimental y aplicada, y nociones de Química inorgánica, por D. Bartolomé Felit y Pérez.	El autor.	Vinda e hijo de D. E. Aguado.	Madrid, 1878.	Uno en 4.º, 609 é indices.	4.ª	30 Marzo de 1880.	
828	(Enseñanza militar.) Manual de Física general y rudimentos de Química, por D. Bartolomé Felit y Pérez.	El autor.	Vinda e hijo de D. E. Aguado.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 419 é indices.	4.ª	30 Marzo de 1880.	
829	La Moda elegante ilustrada, periódico de las familias, año XXXVIII. Segundo semestre de 1879. Números 25 á 48, por varios, trad. por varios.	D. Abelardo de Carlos.	Aribau y compañía.	Madrid, 1879.	Uno en folio 488 (201 á 396), indices y portada.	4.ª	31 Marzo de 1880.	
830	La Instrucción Española y Americana, Año XXII. Segundo semestre de 1879. Números XXV á XLVIII, por varios.	D. Abelardo de Carlos.	Aribau y compañía.	Madrid, 1879.	Uno en folio, 424.	4.ª	31 Marzo de 1880.	

Madrid 15 de Setiembre de 1883.—El Jefe del Registro, Pedro Cabello y Madurga.—V.º B.º.—El Director general, Juan F. Riaño.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Setiembre de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	BARBANSOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TCICNO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.	KILOGRAMO. Ptas. Cént.
Álava.....	20'74	12'85		19'97	1'09	0'70	1'20	0'43	0'83	1'33	1'28	1'63	0'05	0'04
Albacete.....	22'27	10'81	14'34	14'71	0'77	0'52	0'87	0'24	0'58	1'24		1'86	0'04	0'03
Alicante.....	26'25	13'10	18'45	16'95	0'82	0'54	0'99	0'39	0'89	1'03	1'79	1'18	0'04	0'04
Almería.....	27'39	11'97	18'31	17'74	0'47	0'51	0'86	0'43	0'89	1'42	1'80	2'22	0'07	0'07
Ávila.....	18'33	10'83	11'32		0'56	0'63	0'94	0'44	0'75	1'21	1'45	2'26	0'05	0'05
Badajoz.....	18'37	8'31	11'61		0'43	0'63	0'75	0'42	0'57	1'20	1'78	2'24	0'04	0'03
Barcelona.....	25'36	12'84	15'99	17'37	0'46	0'53	1'14	0'27	0'94	1'70	1'33	2'10	0'08	0'08
Burgos.....	17'41	10	11'04	14'20	0'78	0'65	1'08	0'34	0'70	1'21	1'18	1'80	0'04	0'03
Cáceres.....	19'25	10'44	12'42	11'80	0'53	0'72	0'99	0'42	0'86	0'88	1'19	2	0'08	0'06
Cádiz.....	23'66	11'73		16'70	0'68	0'65	0'93	0'64	1'37	1'36	1'32	2'72	0'06	0'03
Castellón de la Plana.....	21'34	11'51	14'30	14'26	0'52	0'54	0'94	0'39	0'81	1'33	2'40	1'92	0'04	0'04
Ciudad Real.....	21'49	8'86	13'69	13'81	0'63	0'53	0'79	0'29	0'81	1'30	2'73	2'54	0'05	0'05
Córdoba.....	18'69	6'93	11'70	21'91	0'43	0'62	0'67	0'41	0'83	1'21	1'47	2'43	0'03	0'03
Coruña.....	27'49	18'34	18'33	21'39	1'01	0'60	1'27	0'62	0'79	1'26	1'01	1'94	0'09	0'08
Cuenca.....	19'22	10'41	14'83		0'91	0'60	1'42	0'31	0'60	1'39		2'45	0'05	0'02
Gerona.....	23	14'17	16'02	18'19	0'76	0'59	1'02	0'38	0'88	1'69	1'61	1'74	0'09	0'11
Granada.....	21'33	9'80	14'98	20'38	0'37	0'61	1'04	0'42	0'91	1'34	1'78	2'30	0'06	0'06
Guadalajara.....	17'23	8'77	10'65		0'68	0'60	0'93	0'32	0'60	1'40	2'10	2'35	0'03	0'03
Guipúzcoa.....	23'43	11'93		19'62	1'24	0'77	1'31	0'63	1'29	2	1'47	1'88	0'06	
Huelva.....	26'46	11'33	13'69	20'72	0'52	0'57	0'89	0'40	1'34	1'29	1'64	2'22	0'06	0'04
Huesca.....	22'35	12'38	13'06	14'13	1'39	0'66	0'91	0'33	0'57	1'60	1'24	2	0'05	0'05
Jaén.....	18'38	8'84	12'99	14'53	0'49	0'50	0'69	0'27	0'87	1'16	1'32	2'39	0'04	0'04
León.....	18'20	10'99	13'35		0'52	0'68	1'45	0'41	0'83	1'03	1'01	2'27	0'04	0'04
Lérida.....	23'97	13'29	17'03	16'44	1'05	0'74	1'25	0'53	0'92	1'52	1'22	1'85	0'15	0'12
Logroño.....	18'30	9'49	13'33	12'61	1'03	0'65	1	0'30	0'79	1'54	1'50	1'91	0'04	0'03
Lugo.....	23'96	17'20	18'47	18'95	0'93	0'63	1'21	0'57	0'79	0'68	0'93	1'78	0'10	0'09
Madrid.....	19'01	9'34	10'77		0'75	0'61	1'04	0'42	0'79	1'44	1'49	2'04	0'04	0'04
Málaga.....	24'11	12'44		22'46	0'42	0'35	0'21	0'49	0'93	1'22	1'75	2'26	0'09	0'06
Murcia.....	23'03	10'83	12'32	14'52	0'60	0'51	0'92	0'40	0'83	1'35	1'23	2'21	0'03	0'04
Navarra.....	18'29	9'67	7'60	20'37	0'36	0'32	1	0'35	0'78	1'73	1'63	2'07	0'04	
Orense.....	23'29	14'44	16'28	18'35	0'74	0'71	1'36	0'41	0'84	0'61	1	2		
Oviedo.....	23'10	17'24	20'78	20'75	1'13	0'74	1'42	1'12	1'03	1'25	1'24	2'21	0'11	0'07
Palencia.....	17'61	10	10'73		0'67	0'53	1'05	0'34	0'79	1'19	1'21	2'02	0'04	0'02
Pontevedra.....	27'46	17'13	18'48	17'46	0'85	0'70	1'19	0'45	0'70	0'71	0'99	1'80	0'13	0'17
Salamanca.....	16'38	9'37	10'72		0'33	0'66	1'10	0'33	0'82	1'10	1'16	2'02	0'04	0'02
Santander.....	25'44	15'82	13'73	20'01	0'90	0'64	1'19	0'43	0'90	1'16	1'22	2'11	0'10	0'08
Segovia.....	16'60	9'19	10'79		0'73	0'42	1'23	0'43	0'94	1'20	1'27	1'70	0'03	0'04
Sevilla.....	19'23	7'80	12'17	15'93	0'51	0'53	0'69	0'30	0'98	1'34	1'56	2'04	0'04	0'03
Soria.....	17'90	10'36	10'33		0'60	0'62	1'18	0'33	0'79	1'32		2'04	0'06	0'06
Tarragona.....	24	12	12'19	12'02	0'50	0'33	1'06	0'49	0'81	1'91	1'35	1'99	0'09	0'08
Teruel.....	21'04	12'34	12'38	14'17	1'05	0'63	1'03	0'33	0'66	1'69		2'03	0'04	0'05
Toledo.....	18'93	8'78	11'29		0'74	0'66	0'84	0'32	0'89	1'1	1'53	2'27	0'04	0'04
Valencia.....	25'92	13'56	17'39	15'32	0'89	0'54	1'07	0'26	0'80	1'48	1'44	1'78	0'10	0'16
Valladolid.....	17'47	9'16	10'54		0'73	0'59	1'09	0'31	0'64	1'04	1'27	2'29	0'04	0'05
Vizcaya.....	24'20	13'82	16'05	20'11	0'75	0'60	1'26	0'60	1'31	1'42	1'19	1'76	0'07	0'07
Zamora.....	17'43	9'49	10'92		0'69	0'60	1'06	0'31	0'74	0'98	1'03	2'26	0'03	0'03
Zaragoza.....	11'46	10'73	12'33	14'14	1'14	0'63	0'91	0'33	0'61	1'74	1'31	2'02	0'07	0'07
Islas Baleares.....	25'83	13'39		19'68	0'66	0'51	1'15	0'38	0'77	1'45	1'70	1'54	0'05	0'04
Precio medio en toda España.....	21'35	11'56	* 13'78	17'37	0'76	0'61	1'03	0'42	0'84	1'32	1'47	2'06	0'06	0'06

ARTÍCULO.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.	PROVINCIA.
			Pesetas.	Cént.		
TRIGO.....	Precio máximo.....		40		Moguer.....	Huelva.
	Idem mínimo.....		11'23		Torrijos.....	Toledo.
CEBADA.....	Precio máximo.....		24		Gijón.....	Oviedo.
	Idem mínimo.....		4'12		Pesadas.....	Córdoba.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de San Juan de Puerto Rico.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se presentarán el día 15 de Noviembre próximo, á las ocho de la noche, en la de Física del Instituto de San Isidro de esta Corte para proceder al sorteo de trincas.

Los referidos señores opositores que no asistieran dicho día ni justificaran su ausencia serán excluidos del sorteo, según dispone el reglamento vigente.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Presidente del Tribunal, Manuel Rico Sinobas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 2.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12., con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta 2.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 2.000 mantas de lana pura, de producción española, con un tamaño cuando menos de dos metros 25 centímetros de largo, y un metro 30 centímetros de ancho, del peso de dos kilogramos 500 gramos, en perfecto estado de sequedad, y conformes en un todo á las muestras tipos.

2.ª Los modelos se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

Estos modelos serán dobles, y en el acto de la subasta, á presencia del rematante, se sellarán con el sello de la Dirección; entregándole uno al contratista, y quedando otro depositado en el Almacén general de efectos de presidio de este Ministerio.

3.ª La entrega deberá verificarse en un solo plazo, y tendrá lugar á los 40 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

4.ª El contratista efectuará la entrega de que trata la precedente condición en el local ó locales del Ministerio de la Gobernación que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó la persona en quien delegue, del Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo, y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

5.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentarán los modelos sellados, y después de examinados convenientemente se procederá al reconocimiento de las mantas entregadas por el contratista.

6.ª Cuando después del reconocimiento certificasen los peritos que las mantas entregadas son iguales á los modelos, procediendo por tanto su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos de este Ministerio expedir el oportuno libramiento á favor del contratista.

7.ª Si del reconocimiento resultare que las mantas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradiciera este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará el género entregado y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que en unión de los de la Dirección verifiquen un nuevo reconocimiento; y en caso de discordia, la Dirección general nombrará un Tribunal, compuesto de tres peritos, quienes resolverán en definitiva por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las mantas, sin que haya lugar á ulterior recurso. De todos actos del reconocimiento se levantará acta, que firmaran como Presidente el Director general ó la persona en quien delegue; como Vocal el Jefe de la Sección, y como Secretario el Jefe del Negociado, siguiendo á continuación las firmas de los peritos y del contratista.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante; y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

9.ª Si el contratista no hiciera la entrega dentro del plazo que marca la condición 3.ª podrá verificarse en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Transcurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida total de la fianza; y si se hubiese presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos y propondrá que se admitan ó desechen, según proceda.

10.ª Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

11.ª La subasta para contratar las mantas se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Estableci-

mientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de Sección, el del Negociado y Notario público; anunciándose oportunamente en la GACETA, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

12. El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el de 12 pesetas.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

13. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel del sello 12.º dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna más ni se podrán retirar las presentadas; siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

14. Para que las proposiciones sean válidas habrán de presentarse acompañadas del documento que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, como depósito previo para licitar, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañan á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato ni interés por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

16. Serán también de cuenta del rematante los gastos de la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica librada en el papel correspondiente para la Dirección general, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

17. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

18. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicando el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa.

Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, transcurridos los cuales terminará cuando disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 10 céntimos de peseta por cada manta.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiere presentado la proposición.

19. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA de MADRID del día...., núm...., según el cual se contrata la adquisición de 2.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo á entregar dicho número de mantas en el plazo que se fija al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada manta); y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 1.200 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos con arreglo á la condición 14.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 30 de Setiembre último para subastar en pública licitación el suministro del papel necesario para la impresión de las matriculas y demás documentos universitarios del próximo curso de 1883-84, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresión de matriculas y demás documentos universitarios.

1.º El contratista se obliga á suministrar seis resmas de papel de colores, fino, señalado con el núm. 1; 200 id. blanco, con el núm. 2, y 20 id. id., con el núm. 3, que se consideraran necesarias aproximadamente para la impresión de las matriculas y demás documentos universitarios correspondientes al curso de 1883 á 1884.

2.º Las clases de papel serán exactamente iguales á las que se usaron en años anteriores, cuyas muestras estarán de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos útiles. Su peso será: 14 kilogramos cada resma del señalado con el núm. 1; 19 id. id. del señalado con el núm. 2, y 15 id. id. del señalado con el núm. 3.

4.º El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condición 1.º no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.º El precio máximo para el remate será el siguiente: Treinta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos por cada resma del señalado con el núm. 1.

Treinta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos por cada resma del señalado con el núm. 2.

Y treinta y dos pesetas veinticinco céntimos por cada resma del señalado con el núm. 3.

6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

7.º Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará provisionalmente la subasta al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas en la totalidad de su oferta.

8.º La subasta quedará en suspenso hasta que sea aprobada definitivamente por la Superioridad.

9.º El acto tendrá lugar ante el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado que aquí designe al efecto, el día 9 de Noviembre próximo, á la una de su tarde.

10. Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas las cartas de pago del depósito preventivo.

11. Recibido todo el papel en el almacén, cuya entrega debe verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, se satisfará su importe por la Caja del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta, que será examinada por la Administración é Intervención en vista de los pedidos que se hubieran hecho por la primera.

12. El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes que designe el Sr. Director, y resultando admisible, pasará á los almacenes; en el caso de no serlo, se devolverá al contratista, debiendo éste reponer el papel desechado en el improrrogable término de dos días, como también los pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlas. De no verificarlo así, se adquirirá por Administración á cuenta y riesgo del rematante.

13. El licitador se obligará por acta levantada al efecto á responder de cualquier falta en lo estipulado. Si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

14. Para presentarse como licitador es condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos 500 pesetas en metálico, cuya cantidad, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 1.500 pesetas como garantía del cumplimiento del contrato.

15. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

16. Serán de cuenta del rematante los gastos de conducción á este establecimiento del papel subastado y los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

17. Las muestras de papel que hayan servido de modelo para el remate se custodiarán por la Administración de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el Sr. Interventor, el empleado designado al efecto y el licitador en favor del cual se hubiere adjudicado este servicio.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que vive calle de...., núm...., cuarto...., según consta de la cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de...., se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional dentro del plazo marcado en la condición 11 el papel que se necesita para la impresión de las matriculas y demás documentos universitarios para el curso de 1883 á 1884, á los precios de.... (en letra) cada resma de las señaladas con los números 1, 2 y 3 respectivamente.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Intervención de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita y emplaza á D. Ricardo Pérez, como heredero de D. Santiago, para que en el término de quinto día se persone en esta Intervención de Hacienda á practicar el reintegro de 110 pesetas 83 céntimos, resto de lo que percibió de más el expresado D. Santiago en la nómina de cesantes del mes de Marzo de 1863 y que ofreció por comunicación de 18 de Febrero de 1865, á satisfacer al Tesoro 50 pesetas mensuales hasta la extinción de la referida suma; y de no efectuarlo le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Toledo 25 de Octubre de 1883.—José María O'Mullony.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 30.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Gijón.....	José García Cienfuegos.....	Sol, 51.
Azpeitia.....	Rafael Heriz.....	Arenal, 8, principal (ausente).
León.....	Manuel Suárez.....	Infantas, 22.
Cádiz.....	Fernando Beza-mendi.....	Lope de Vega, 6.
Chinchilla.....	Daniel Ballesteros.....	Fonda del Comercio (ausente).
Ciudad Rodrigo.	Francisco Lima....	Fuencarral, 57, tercero
Cabra.....	Clotilde Romero...	Amparo, 35, tercero.
Teruel.....	Andrés Atienza....	Aduana, posada Aduana.
Murcia.....	Juan Mena.....	Estación telegráfica.
Sevilla.....	Roberto Natein....	San Jerónimo, 7, hotel España (ausente)
Porto.....	Dionisio Frenech...	Constructor pianos.
Idem.....	Zurpini.....	Jardines, 30.
Londón.....	Schubackson.....	Sin señas.
Hellín.....	Rafael Guevara....	Telégrafos.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Jefe del Centro, Sarraniego.

Administración del Correo central.

DÍA 30.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 634 Antonio G. de Quevedo.—Valladolid.
- 635 Bernardo Suárez.—Segovia.
- 636 Cándido Beguer.—Carabanchel.
- 637 Clemente Gil.—Vallecas.
- 638 Carmen Basans.—Sin dirección.
- 639 Desirés Valls.—Barcelona.
- 640 Damiana Diez.—Sinova.
- 641 Dámaso Merino.—León.
- 642 Diego Iglesias.—Carcedo.
- 643 Encarnación Martelo.—Villasana de Meza.
- 644 Emilia Flores.—Segovia.
- 645 Eugenio Díaz.—Espinar.
- 646 E. Bissainger.—Barcelona.
- 647 Francisco Devrit.—Alicante.
- 648 F. Clemente.—Sin dirección.
- 649 Galo Lusilla.—Soria.
- 650 Gregorio Aparicio.—Sin dirección.
- 651 Isabel Contreras.—Idem.
- 652 Joaquín Aparicio.—El Pardo.
- 653 José Villata.—Barcelona.
- 654 José Aceña.—Piedrahita.
- 655 Joaquín Fiol.—Palma.
- 656 José Castrillo.—Villares de Orbigo.
- 657 Juliana Borlad.—Colmenar de la Sierra.
- 658 Juan Sánchez.—Sin dirección.
- 659 L. Mackenyer.—Jerez de la Frontera.
- 660 Lorenzo Bernabé.—Tetuán.
- 661 Manuel Rodríguez.—Sin dirección.
- 662 Manuela Luque.—Sevilla.
- 663 Manuel Hernández.—Mérida.
- 664 María Cruz.—Sin dirección.
- 665 Pablo Pascual.—Albacete.
- 666 Rafael Muñoz.—Sin dirección.
- 667 Raimundo Gómez.—Oyalesero.
- 668 Telesfora Mediavilla.—Sin dirección.
- 669 Teresa Alvarez.—Cornellana.
- 670 Teresa Fernández.—Salas.
- 671 Tomás Lobón.—Torre de Esteban Hambrán.
- 672 Ventura Vaca.—Badajoz.
- 673 Valentín París.—Sin dirección.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose entregado al cobro los recibos del arbitrio sobre ocupación de la vía pública con el ganado para encuartes, que las empresas de tranvías y ómnibus sitúan en diferentes puntos de esta capital, se hace saber á dichas empresas que el recaudador no tiene obligación de presentarse más que una vez á hacer efectiva la cuota que respectivamente deban satisfacer; y las que por cualquier causa no lo verificaren podrán hacerlo en la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde, hasta fin de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia á las empresas y Sociedades que correspondan.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. José Alfonso de Eguizabal y Cabanilles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber que por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Crispulo Cid, en nombre y representación de Antonio Rodríguez Alvarez, Miguel Rodríguez Martínez, Cipriano Simón Saavedra y Fermína García Calero, se ha deducido ante este Juzgado la oportuna demanda en solicitud de que se declare á favor de los mismos por razón de preferente parentesco, y previa la tramitación correspondiente, el mejor derecho á los bienes que formaban la dotación de la capellanía colativa familiar fundada en la villa de Balazote por Juan Simón de Piqueras y Vicenta Navarrete en escritura pública otorgada el 21 de Mayo de 1776 ante la fe del entonces Escribano de Reinos de esta capital D. Juan Antonio Rodríguez Morilla, consistentes dichos bienes en unas casas sitas en la expresada villa de Balazote, y varias fincas rústicas en la misma villa y en la de la Herrera y del Pozuelo, y que por su consecuencia se les adjudiquen; significándose que á dicha demanda se acompaña el árbol genealógico en que consta el parentesco y documentos en que fundan su derecho.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se trata para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que sea publicado el presente primer edicto en la GACETA DE MADRID; teniéndose entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albacete á 23 de Octubre de 1883.—José A. de Eguizabal.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. —P

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Larana y Frías y demás compañeros suyos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, quienes en la noche del día 11 de Mayo último, al tratar de introducir á esta ciudad géneros sujetos al pago de consumos, atropellaron á un agente de la Autoridad, para que dentro del término de tres días, contados desde el de la inserción de lo presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de recibirseles declaración indagatoria en mé-

ritos de la causa que contra los mismos se instruye; apercibidos todos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los citados, y caso de conseguirla trasladarles á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Octubre de 1883.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., José Mestre.

BARCELONA.—PINO.

En virtud de lo dispuesto con providencia de 25 de este mes, proferida en la sección primera del juicio de quiebra de la Sociedad Hijos de J. Majem y Compañía, en cumplimiento del auto dictado en 6 de este mismo mes por S. E. la Audiencia del territorio, se hace público por el presente edicto que el expresado juicio sigue su curso en la forma prevenida por la ley de Enjuiciamiento civil: que ha sido nombrado depositario de la quiebra D. Celestino París y Merced, comerciante de esta plaza; y que los deudores de la Sociedad quebrada deberán hacer los pagos al expresado depositario, sin que les sean de abono los que hicieren á dicha Sociedad.

Dado en Barcelona á 26 de Octubre de 1883.—Francisco de J. Forns.—Ante mí, Antonio Codorniu. X—536

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis del Castillo, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isidro Martori y Rousa, de 32 años de edad, casado, cochero, de estatura regular, cara oval, ojos pardos, color moreno, natural de Blanes, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, vecino de esta ciudad, habitaba en la calle de Póu de la Parra, núm. 4, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca á ingresar en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado para serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo sobre falsificación de documento oficial y sufrir la condena impuesta.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura del expresado Isidro Martori.

Barcelona 22 de Octubre de 1883.—Luis del Castillo.—Por su mandado, Pablo Alsina.

CARAVACA.

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Enrique Velasco Bautista, gitano, hijo de José Antonio y de María, natural de Almansa, vecino de Yecla, casado, tratante en caballerías, de 29 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, las narices acaballadas; viste pantalón de lana rayado, chaqueta mezcla, chaleco color ceniza y sombrero color verde aceite, para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 días á practicar varios careos en la causa que se le sigue sobre estafas; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura del referido procesado Juan Enrique, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Caravaca á 19 de Octubre de 1883.—José Llopis.—De su orden, Pedro Leante y Hervás.

COLMENAR.

D. Julio Bayo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Blas Cerro Padilla, natural y vecino de esta villa, viudo, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre muerte á José Muñoz Buza y lesiones á José Morente García; y además ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares den órdenes oportunas á todos los dependientes de su digna Autoridad para que procedan á la busca y captura del antedicho Blas Cerro, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar á 19 de Octubre de 1883.—Julio Bayo.—Por mandado de S. S., por mi compañero D. José Alcántara Antonio Robles.

COLMENAR VIEJO.

D. Cristóbal Girones y Puerto, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del que según los documentos encontrados en su poder tiene el nombre de José Alejo González, natural de Piñeira, vecino de Madrid, habitante en la calle de la Santa Lucía, núm. 11, cuarto bajo, soltero, paradero, y cuyas señas personales á continuación se expresan, que el día 6 de Agosto último fué hallado su cadáver en el sitio titulado call ejón de las Fuentes, término del Molar, así como á las personas que puedan deponer sobre tal suceso é identificación de dicho cadáver, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto indicado ó manifiesten su domicilio; y se instruye á los parientes del derecho que tienen á mostrarse parte en la causa que se sigue con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1883.—Cristóbal Girones.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales del cadáver.

De unos 55 á 56 años de edad, estatura regular, barba canosa, al parecer bastante poblada; tenía cuatro dientes en la mandíbula superior y dos en la inferior; vestía camisa de algodón, chaleco de paño negro, pantalón de verano, sin medias y descalzo de los pies; en un saco tenía dos camisas muy rotas, tres navajillas y trapos.

ESTEPA.

D. Reinaldo Esponera, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al súbdito portugués Manuel Ferrera Alva, empleado en la carretera de esta villa, de donde es vecino, casado y de 43 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario criminal pendiente por hurto de piedras; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 13 de Octubre de 1883.—Reinaldo Esponera.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María López y Ponce, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña María Misales y García, hija de D. Federico y Doña Ana, natural de Cádiz, de 32 años de edad, casada, con instrucción, de esta vecindad, pero residente últimamente en Madrid en la calle Cardenal Cisneros, núm. 57, tercero, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta población á fin de recibirle indagatoria y practicar otras diligencias en la querrela que contra la misma se instruye y otro por el delito de adulterio; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial acuerden la busca y captura de la Doña María Misales, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 19 de Octubre de 1883.—José María López.—Francisco Sánchez Olarte.

LA CAROLINA.

D. Juan J. Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Orozco González para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la detención del Luis Orozco, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 20 de Octubre de 1883.—Juan J. Medina.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas del procesado.

Alto, delgado, pelo castaño, ojos melados, bigote pequeño, rubio y casi sin barba, le faltan casi todos los dientes del lado derecho de la mandíbula superior; vestido al salir de esta ciudad con un pantalón claro, blusa y botas.

LALÍN.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Por la presente, que se inserta en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Busto Novoa, Cura de Ventosa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 días, sito en la Casa Consistorial de esta capital, para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia territorial de la Coruña; pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 21 de Octubre de 1883.—Manuel María Puga.—Licenciado José Gil Mein.

Señas de D. Domingo Busto.

Edad 48 años, estatura alta, pelo cano, cara larga, ojos negros, y casi ciego de uno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, calza zapatos, trae á la cabeza sombrero hongo.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Por la presente, que se inserta en los Boletines de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Blanco Mejuto, vecino de Camanzos, para ser indagado en causa que contra el mismo se sigue y otros por homicidio de Bernardo Suárez, á fin de que se presente en la sala de audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta capital, dentro del término de 10 días, á contar desde la última inserción; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y

militares é individuos de la policía judicial que caso sea habido le pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 21 de Octubre de 1883.—Manuel María Puga.—Licenciado José Gil Mein.

Señas de José Blanco.

Edad 21 años, estatura alta y grueso, pelo negro, ojos idem, cara larga; viste pantalón, chaleco y cazadora color oscuro, calza borceguies, sombrero hongo del país.

LILLO.

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Manuel Martín Cocinas, que en el año 1872 ó primeros del 73 canjeó sellos de 50 milésimas de escudo en la subalterna de esta villa, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por falsificación de sellos.

Dado en Lillo á 22 de Octubre de 1883.—Andrés Gallardo de las Heras.—De su orden, Eduardo Gómez.

LOGROÑO.

D. Galo Sanz, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustasio García, natural de esta ciudad, de 32 años, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación y citación en causa que se sigue por hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 16 de Octubre de 1883.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

MADRID.—BUENAVISTA.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Benito Ulloa y Rey contra los Sres. D. Felipe García Cereceda y D. Joaquín Martínez Carrete sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 7 de Agosto de 1883 el Sr. D. Carlos María Bru, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos, entre partes, de la una, como demandante, el Excmo. Sr. D. Benito de Ulloa y Rey, Magistrado del Tribunal Supremo y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Mauricio Castañares y defendido por el Licenciado D. Antonio Maura, y de otra, como demandados, los señores D. Felipe García Cereceda y D. Joaquín Martínez Carrete, propietarios, y vecinos de esta Corte, declarados rebeldes, sobre pago de pesetas, intereses y costas;

Fallo que debo declarar y declaro ampliada la sentencia de remate pronunciada en estos autos á la cantidad de 25.000 pesetas que importa el capital, y 9.375 á que ascienden los intereses y las costas devengadas y que se devenguen hasta su efectivo pago; mandando en su consecuencia seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia precedente á D. Felipe García Cereceda, cuyo domicilio se ignora, se extiende este edicto en Madrid á 26 de Octubre de 1883.—V. B.—El Juez de primera instancia, Carlos María Bru.—Ante mí, Lorenzo Sancho. —X

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 27 de Agosto último, ha sido declarada desierta y abandonada la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Bartual, en nombre del Excmo. Sr. D. Fernando Díaz de Mendoza y Valcárcel, Conde de Lalaing y Balazote; del Excmo. Sr. D. Guillermo Morphy y Ferriz de Guzmán Martí y Martí, Conde de Morphy; de Don Francisco López Martínez, D. Antonio Castillo de Lerín, D. Fernando Domingo López, D. Fernando de la Vara é Isla, D. José de Mesa y Cordero, D. José Sanchiz y Castillo, D. Félix Mediavilla, D. Martín Bayod y Colera, D. Manuel Pérez Rucabado, D. José Mora Florín, D. José del Olmo y Marche y D. Lino Berrocal, su fecha 31 de Enero de 1881, contra D. Jorge Loring, hijos de M. A. Heredia, y M. Larios é hijos, sobre pago de cupones de las obligaciones hipotecarias de carbón, correspondientes á los años 1878, 1879 y 1880, y otros varios extremos; y por otro auto de 11 del corriente se ha mandado se cancele la anotación preventiva practicada en el Registro de la propiedad de la expresada demanda; lo que se haga saber á los demandantes.

Y para que llegue á conocimiento de los que se ignora su domicilio, se expide el presente.

Madrid 20 de Octubre de 1883.—V. B.—Ayllón.—El Escribano, Antolín Valdés. X—543

MADRID.—LATINA.

En virtud de auto del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictado en 15 del corriente mes en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Cirilo Díaz, en nombre de la Excelentísima Sra. Doña Manuela Cortina y Rodríguez, Marquesa de Cortina, con D. Antonio Pérez y García sobre pago de pesetas, se ha despachado ejecución contra los bienes del mismo por la cantidad de 52.800 pesetas, procedentes de una escritura de venta de un solar, situado en esta villa y su segundo cuartel hipotecario, distrito judicial y municipal de Buenavista, que forma parte de la manzana 223 del plano de ensanche, intereses de un 6 por 100 anual y costas; y mediante á ignorarse el domicilio y paradero del deudor, en cumplimiento de pro-

videncia de 24 del actual, y sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo del referido solar, y por la presente se requiere al D. Antonio Pérez y García para el pago de las expresadas responsabilidades, y se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; prevenido que de no verificarlo, á instancia de la parte actora, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Octubre de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego. X—534

MOLINA DE ARAGÓN.

D. José López del Castillo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado y por mi Escribanía, antes de D. Leonardo García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Molina de Aragón, á 13 de Octubre de 1883, el Sr. D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido: visto este juicio civil ordinario sobre reivindicación de unos montes, en que ha sido parte actora el Procurador Don Francisco María Sanz, á nombre, primero de D. Juan Antonio Fivaller, Marques de Villel y otros títulos, luego de Doña María de la Merced Fivaller, Marquesa de la Lapilla y de Villel; demandados el representante del Ministerio fiscal, á nombre del Estado; D. Benito Téllez, vecino de Milmarcos; D. Joaquín Rivas, de Villel; D. Felipe Santiago Andrés, que lo es de Madrid, y por rebeldía de este último los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo que debo absolver y absuelvo al Estado y á D. Benito Téllez, vecino de Milmarcos, de la demanda origen de este pleito, declarando no haber lugar á resolver que pertenezcan en propiedad y dominio a la demandante los montes de Villel y Algar y demás terrenos reclamados en aquella, ni por consiguiente á su restitución con los frutos; é igualmente que tampoco ha lugar á la excepción de falta de personalidad y á la nulidad pedida por el Téllez, sin expresa condenación de costas; y puesto que se halla declarado rebelde el otro demandado D. Felipe Santiago Andrés, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el Boletín oficial de Guadalajara y GACETA DE MADRID, á más de notificarse en estrados y de hacerla notoria por medio de edictos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Olmedilla.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Molina de Aragón 13 de Octubre de 1883, de que doy fé.—Ante mí, José López.

Lo inserte conviene á la letra con su original, obrante en los autos de que se deja hecho mérito.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, según está mandado, firmo el presente en Molina de Aragón á 17 de Octubre de 1883.—José López. X—542

OVIEDO.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado y por origen del que autoriza penden diligencias de abintestato de Doña Laura Sánchez y Valdés, natural de Nalón, parroquia de San Andrés de Trubia, Concejo de Grado, donde falleció el 20 de Setiembre último, estando casada en primeras nupcias con D. Lorenzo González, natural de Galicia, del cual no dejó hijo alguno: en dichos autos y por proveído de este día se acordó, toda vez que el valor de los bienes inmuebles excede de 2.000 pesetas, anunciar el fallecimiento sin testar de la Doña Laura; que su herencia la reclama D. Segundo Sánchez y Valdés, su hermano y de dicha vecindad, y llamar, como así se verifica, á los que se crean con igual ó mejor derecho á ella para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á 13 de Octubre de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Guillermo Nieto. X—532

PALMA.—CATEDRAL.

D. Ramón Mariano Ballester, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Certifico que en los autos promovidos por D. Antonio Vidal y Ginard, de este vecindario, contra los que se consideran con derecho al fideicomiso fundado por D. Antonio Ginard y Cirer, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma, á 1.º de Octubre de 1883, el señor D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, en vista de estos autos, promovidos por parte de D. Antonio Vidal y Ginard, de este vecindario, su Abogado D. Antonio María Sbert y su Procurador D. Jaime Ignacio Perello, contra los que se consideran con derecho al fideicomiso fundado por D. Antonio Ginard y Cirer...;

Fallo.—Se declara nulo y de ningún valor ni efecto el fideicomiso perpetuo que intentó fundar D. Antonio Ginard y Cirer por medio de su testamento de 7 de Diciembre de 1805, otorgado ante el Notario D. Cayetano Felu y Gomila; y en consecuencia extinguido el gravamen vincular que figura sobre la relacionada casa, y luego que haya causado estado el presente fallo, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, expídase mandamiento al Registrador de la propiedad de este partido para que inscriba la presente declaración en el Registro peculiar de la expresada finca, can-

delando las inscripciones que del mismo vínculo se hayan hecho ó resultan en los libros del propio Registro.

Y lo firmó dicho Sr. Juez.—José Mora.

Y para que conste, libro el presente en virtud de lo mandado con providencia de esta fecha.

Palma 23 de Octubre de 1883.—Ramón M. Ballester. X—535

PIEDRABUENA.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de este partido. Hago saber que el día 17 de Agosto último falleció en esta población, su naturaleza y vecindad, Sabas Buitrago Ruedas, viudo, de 65 años de edad, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado á su óbito ascendiente ni descendiente alguno; y por auto dictado en 24 del referido mes en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de aquél, que pende en este Juzgado, se acordó la publicación de anuncios en esta localidad y GACETA DE MADRID para que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los hermanos de doble vínculo del finado Santiago y Salustiana Buitrago Ruedas, que la han solicitado, comparezcan á deducirle en este Juzgado en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Piedrabuena á 22 de Octubre de 1883.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., José María Sánchez de la Orden. X—544

RIVADEO.

D. Nemesio Prado San Pedro, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Certifico que en el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación á la letra dicen así:

«En la villa de Rivadeo, á 27 de Setiembre de 1883, el señor D. Valentín Vilarino Noguerol, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Carlos Rodríguez Díaz, como Procurador de D. Eladio Obanza Rubio, por sí y curador ad litem de su hermana Doña Josefina, vecinos de esta villa, así como de D. Juan Asúnsulo Martínez, marido de Doña Isabel Obanza y Rubio, de la ciudad de Lugo, contra los consortes D. José María Laviarón y Doña Dolores Alonso San Julián, del puerto de Figueras, parroquia de San Esteban de Barres, en el partido judicial de Castropol, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas:

Fallo que estimando justificados los extremos de la demanda origen de estos autos, debía condenar y condeno á D. José Martínez Laviarón y su mujer Doña Dolores Alonso San Julián al pago de la cantidad de 760 pesetas, con los intereses vencidos y que vencerán, á razón de un 10 por 100 hasta su total solvencia, que satisfarán á los D. Eladio Obanza Rubio, por sí y como curador ad litem de su hermana Doña Josefina, y á Don Juan Asúnsulo Martínez, en representación de su mujer Doña Isabel Obanza Rubio, desde que sea firme esta sentencia, con las costas.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo en audiencia pública del día de hoy.—Valentín Vilarino.

Publicación.—Dada y publicada la sentencia precedente por el Sr. Juez en la audiencia de hoy.

Rivadeo 27 de Setiembre de 1883, de que doy fé.—Francisco Salvadores Robles.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en Rivadeo á 2 de Octubre de 1883.—Por Prado, Francisco Salvadores Robles. X—545

VALENCIA.—SAN VICENTE.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia en providencia del día de ayer recaída é escrito del Procurador D. José Viehé, en nombre de los Sres. Bemo Vidal y Compañía, presentado en autos ejecutivos que sigue con la Sociedad Achilles Farinas et fils, representada en esta capital por D. Gustavo Legendre, sobre pago de 20.664 pesetas 40 céntimos, intereses y costas, ha acordado el embargo de bienes de dicha Sociedad sin el requerimiento de pago del indicado representante por ignorarse su paradero, y que se le cite de remate por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre en esta localidad é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Valencia 23 de Octubre de 1883.—El Escribano, Mariano Ramírez. X—546

VILLACARRIEDO.

D. Romualdo de los Ríos y Portilla, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente cito y llamo á D. Nicolás y D. Santiago Martínez y Rueda, naturales de Villasevil, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á mostrarse parte en el juicio de abintestato promovido por el Procurador D. Remigio F. Mazorra y Vélez, á nombre de D. Ramón y D. Patricio Martínez y Rueda, residentes en Villasevil, á bienes fincados por fallecimiento de su finado padre D. José Martínez Quevedo, vecino que fué de dicho pueblo, que falleció sin testar en el pueblo de su vecindad el 14 de Diciembre de 1879; y se les previene que interin no se presenten en el juicio serán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Villacarriedo á 15 de Octubre de 1883.—Romualdo de los Ríos.—Por mandado de S. S., Trifón Rodríguez. X—546

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Financiero, en liquidación.

Acordado por la Comisión liquidadora en sesión de este mismo día proceder desde luego y simultáneamente á la devolución del capital de 125 pesetas por acción, desembolsado por las acciones en circulación, y al pago de los intereses devengados por las mismas hasta 31 del mes actual, á razón de 6 pesetas 25 céntimos cada una; conforme lo preceptuado en la base 4.ª de las continuadas en la proposición aprobada en la junta general de 17 del propio mes, se anuncia que los expresados pagos se efectuarán en las oficinas de esta Sociedad todos los días hábiles desde el 3 de Noviembre próximo venidero hasta el 15 del mismo mes, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana, y pasado este término sólo tendrá lugar en los jueves de cada semana.

Se advierte que para realizar el cobro deberán presentarse con un día de antelación las acciones, acompañadas de la correspondiente factura, suscrita por los interesados, cuyos ejemplares se facilitarán anticipadamente en las oficinas de esta Sociedad, procediéndose en el acto al pago del capital é inutilizar las acciones por medio de un taladro, que contendrá la expresión de pagado y la fecha en que dicho pago tenga lugar, y en el acto de satisfacerse los intereses se cortarán la totalidad de los cupones de las mismas acciones; mediante lo cual los títulos así inutilizados no tendrán otro valor que el de simples certificados de acciones, siendo igual en derecho á los mismos, como así se hará constar por medio del oportuno cajetín en el mismo documento.

Barcelona 27 de Octubre de 1883.—Por acuerdo de la Comisión liquidadora, el Secretario, E. Canaleta. X—539

La Galana.

En la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 16 de Setiembre último, estando en ella representadas las tres cuartas partes del capital social, aprobóse por unanimidad el proyecto de reforma del reglamento presentado por una comisión nombrada al efecto por la misma junta general en sesión del día 1.º de Abril del corriente año.

En su consecuencia, la Junta de gobierno ha acordado la impresión del nuevo reglamento y el reparto del mismo á los señores accionistas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valencia 16 de Octubre de 1883.—El Secretario, Buenaventura Baeza. X—534

Banco Financiero.

D. Joaquín Nicoláu y Bujons, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración, y Notario del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital.

Certifico que por D. José Perregás y López, del comercio, vecino de esta ciudad, me ha sido presentada para testimoniar la primera copia auténtica del acta, cuyo tenor literal es como sigue:

«Número 1.592.—En la ciudad de Barcelona, á 17 de Octubre de 1883, en este día, y hora de las cuatro y media de la tarde, previo el oportuno anuncio de convocatoria inserto con la debida anticipación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y los periódicos diarios de esta capital, reunióse en el local donde tiene sus oficinas en la misma Sociedad Banco Financiero, bajo la presidencia de D. José Perregás y López, del comercio de esta plaza, y con intervención del suscrito Notario, los señores accionistas de dicha Sociedad, cuyos nombres, el de sus representados y número de acciones, certificados y votos de unos y otros son como sigue:

	Acciones.	Certificados.	Votos.
D. Juan Millet, mil acciones y veinte votos.....	1.000	.	20
D. Oscar Latorre, mil quinientas noventa y dos acciones, cuatrocientos veinticuatro certificados y treinta y seis votos.....	1.542	424	37
D. José Netto, sesenta acciones y un voto.....	60	.	1
D. Ramón Tornell, ochocientas acciones, cuatrocientos certificados y veinte votos.....	800	400	20
D. Domingo Más, ciento veinte acciones, sesenta certificados y tres votos.....	120	60	3
D. Buenaventura Colomé, setenta acciones, veinte certificados y un voto.....	70	20	1
D. Jaime Mollpelleda, sesenta y cinco acciones, veinticinco certificados y un voto.....	65	25	1
D. Miguel Matas, cuatrocientas cinco acciones, noventa y cinco certificados y nueve votos.....			
El mismo, en representación de D. Juan Bonamusa, ciento ochenta y cinco acciones, cuarenta certificados y cuatro votos.....			
El mismo, en representación de los Sres. Matas y Cuní, novecientas cincuenta y cinco acciones, doscientos cuarenta y cinco certificados y veintidós votos.....			
El mismo, en representación de la Administración del hospital de Mataró, cien acciones y dos votos.....			
Reuniendo en junto mil seiscientos cuarenta y cinco acciones, trescientos ochenta certificados y treinta y seis votos.....	1.645	380	36
D. Felipe Batista, mil cincuenta y dos acciones y veinte votos.....	1.052	.	20
D. Narciso Vinas, noventa y cuatro acciones y un voto.....	94	.	1

	Acciones.	Certificados.	Votos.
D. Mariano Sunyer, cuatro mil ochocientos seis acciones, ochocientos treinta y dos certificados y cincuenta votos.....	4.806	832	50
D. Ricardo Canela, treinta y cinco acciones, cincuenta certificados y un voto.....	35	50	1
D. Pablo Renom, mil ciento cincuenta y nueve acciones, trescientos noventa y dos certificados y veintisiete votos.....	1.159	352	27
D. Eduardo Puig, cuatro mil doscientas ochenta acciones, seiscientos cincuenta y dos certificados y cincuenta votos.....	4.280	652	50
D. Eusebio Pouplana, doscientas ochenta acciones y cincuenta votos. El mismo, en representación de D. Pedro Canaleta, seiscientos una acciones y dos votos. Reuniendo en junto ochocientos ochenta y una acciones y diez y siete votos.....	881	"	17
D. José Garrigués, cuatrocientas noventa y cinco acciones, sesenta y ocho certificados y diez votos.....	495	63	10
D. José Prats, cincuenta acciones y un voto.....	50	"	1
D. Juan Codolá, quinientas veinticuatro acciones, cuatrocientos setenta y seis certificados y quince votos.	524	476	15
D. José Arola, cincuenta acciones y un voto.....	50	"	1
D. Gaspar Campassol, trescientas cincuenta y cinco acciones, ciento quince certificados y ocho votos. El mismo, en representación de D. Gerardo Campassol, trescientas cincuenta acciones y siete votos. Reuniendo en junto setecientos cinco acciones, ciento quince certificados y quince votos.....	705	415	15
D. José Sunyer, cuatrocientos certificados y cuatro votos.	"	400	4
D. Narciso Puig, trescientos certificados y tres votos....	"	300	3
D. Buenaventura Matas, cincuenta acciones y un voto..	50	"	1
D. Salvador Millet, trescientas veinte acciones y seis votos.	320	"	6
D. José Codina, doscientas veintidós acciones y cuatro votos.....	222	"	4
D. Francisco Casals, cincuenta acciones y un voto.....	50	"	1
D. Salvador Arimón, cien acciones y dos votos. El mismo, en representación de D. José Rosés, cincuenta acciones y un voto. Reuniendo en junto ciento cincuenta acciones y tres votos.....	150	"	3
D. Pedro Orta, cincuenta acciones y un voto.....	50	"	1
D. Joaquín Cuxart, cien acciones y dos votos.....	100	"	2
D. Juan Biscamps, ciento cincuenta acciones y tres votos.	150	"	3
D. Domingo Busquets, setecientas nueve acciones y catorce votos.....	709	"	14
D. José Liró, trescientas cuarenta y dos acciones, ochenta y siete certificados y siete votos.....	342	87	7
D. José O. Vives, trescientas catorce acciones, ochenta y seis certificados y siete votos.....	314	86	7
D. Salvador Couchs, cien acciones y dos votos.....	100	"	2
D. Victorio Martín, doscientas noventa y cinco acciones, diez certificados y seis votos	295	10	6
D. Carlos Piserra, ciento once acciones, sesenta y dos certificados y dos votos.....	111	62	2
D. Ramón Barba, cincuenta acciones y un voto.....	50	"	1
D. Enrique Barba, cincuenta acciones y un voto.....	50	"	1
D. Luis Estapa, cien acciones y dos votos.....	100	"	2
D. José Pertegás, cien acciones y dos votos. El mismo, en representación de D. José Tarreras, mil novecientos cincuenta y dos acciones, mil cien certificados y cincuenta votos. Reuniendo en junto dos mil cincuenta y dos acciones, mil cien certificados y cincuenta votos.....	2.062	1.100	50
Total: veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho acciones, cinco mil novecientos treinta y nueve certificados y cuatrocientos cuarenta y siete votos.....	24.668	5.939	447

a mitad de las acciones que forman el capital social, el señor Presidente declaró constituida la junta general.

Inmediatamente fueron designados por aclamación para agregarse a la mesa, a tenor del art. 51 de los estatutos, los señores D. Narciso Puig y Valls y D. José Sunyer y Dosset.

En seguida el Sr. Secretario, previa la venia del Sr. Presidente, dió lectura del acta de la sesión anterior, que sin discusión fué aprobada por unanimidad.

Leyó asimismo el Sr. Secretario á continuación el anuncio de convocatoria publicado en los referidos periódicos, que copiado literalmente dice así:

«Banco Financiero.—La Junta de gobierno, en sesión de 26 del mes actual, y en virtud de la facultad que le concede el artículo 43 de los estatutos, ha resuelto convocar junta general extraordinaria de señores accionistas, al objeto de resolver en ella los siguientes asuntos:

- 1.º Dar cuenta á los señores accionistas de las dimisiones presentadas por la Dirección y varios señores individuos de la Junta de gobierno, y en su virtud proceder á llenar las vacantes que con tal motivo resultan.
- 2.º De si accediendo á instancias de algunos señores accionistas procede desde luego la disolución y liquidación del Banco.
- 3.º Caso de acordarse la disolución y liquidación de la Sociedad, practicar lo que determina el art. 66 de los estatutos.

En consecuencia, dicha reunión tendrá lugar en el local de las oficinas del Banco, á las cuatro de la tarde del día 17 de Octubre próximo; debiendo advertir á los señores accionistas que deseen tomar parte en la junta que para tener derecho de asistencia están obligados, según el art. 47, á depositar en la Caja social con 24 horas de anticipación, el día y hora señalado para su celebración, cuando menos 50 acciones de las circulantes ó 100 certificados de acciones recogidas, de las cuales se les expedirá en el acto el resguardo correspondiente.

Barcelona 28 de Setiembre de 1883.—Por el Banco Financiero, el Administrador, Luis de Romero.»

Es conforme con su original, á que me remito y de que doy fe.

El Sr. Presidente dijo que si bien por el art. 53 la Presidencia está autorizada en las juntas generales extraordinarias para dar cuenta por el orden que estime más oportuno de los asuntos que deban discutirse, en el presente caso, y dada la índole de los que se indican en la convocatoria, dejaba al criterio de la junta general el orden que debía seguirse en la discusión de los mismos.

Pidió la palabra el Sr. Batista, y concedida, manifestó que toda vez que debía tratarse en esta misma sesión acerca de la conveniencia ó inconveniencia de proceder á la disolución y liquidación de la Sociedad, le parecía más natural y lógico poner desde luego á discusión este punto, como así lo proponía á la junta; pues si recae acuerdo afirmativo, es de esperar, dijo, que los señores de la Junta de gobierno dimitentes no insistirán en la dimisión presentada.

Acordado unánimemente por la junta en la conformidad propuesta, el Sr. Presidente abrió discusión acerca de si era ó no conveniente proceder desde luego á la disolución y liquidación del Banco; y no habiendo ninguno de los señores presentes que tomara la palabra, se pasó á la votación, quedando aprobada la disolución y consiguiente liquidación por unanimidad.

Presentó luego el Sr. Latorre la proposición del tenor literal siguiente:

«Los accionistas que suscriben, en vista del acuerdo que acaba de tomarse por la junta general sobre disolución y consiguiente liquidación de la Sociedad; teniendo en cuenta la conveniencia que para la misma ofrece el que los individuos dimitentes de la Junta de gobierno, que según estatutos ha de constituir el principal elemento de la Comisión liquidadora, continúen desempeñando sus cargos, tanto más, en cuanto merecen aquéllos la general confianza de los señores accionistas, y teniendo presente además lo que para el caso de liquidación establecen los artículos 66 y 67 de los aludidos estatutos sociales, tienen la honra, en mira á los dos puntos de que que según la convocatoria debe ocuparse la junta general, de proponer á la misma la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.º La junta general no admite la dimisión presentada por los Sres. D. José Pertegás, D. Juan Millet, D. Eusebio Pouplana, D. José Tarreras y D. Domingo Busquets del cargo de individuos de la Junta de gobierno, consignando la confianza que siguen mereciendo á la Sociedad.
- 2.º Formarán la Comisión liquidadora, conforme al art. 66 de los estatutos, la Junta de gobierno en unión de dos accionistas que se elegirán en este acto por la general.
- 3.º La Comisión liquidadora al constituirse acordará el individuo ó individuos de la misma que deban llevar la firma social y la parte activa de la liquidación.
- 4.º Dicha Comisión liquidadora, en conformidad al art. 67 de los estatutos, procederá ante todo á extinguir el pasivo de la Compañía, y luego á reintegrar á los poseedores de acciones el desembolso del 25 por 100 efectuado por los mismos, más los intereses hasta 31 del corriente Octubre. En cuanto á las acciones existentes en cartera por recogida efectuada con anterioridad ó por compra hecha en el mercado, se declararán desde ahora extinguidas y se procederá á taladrar los títulos de las mismas.
- 5.º Reintegrado el 25 por 100 á las acciones, se procederá á repartir entre los tenedores de ellas y los de certificados de acciones recogidas á prorrata el haber líquido remanente.
- 6.º Se concede á dicha Comisión liquidadora para el desempeño de su cometido las más amplias facultades, inclusa la de hacer transacciones y compromisos sobre los intereses sociales á los efectos del art. 340 del Código de Comercio; pudiendo en todos los casos dudosos ó imprevisos adoptar las resoluciones que estime convenientes, cual si se tratase de negocio propio, sin consultar á la Sociedad.
- 7.º Se señala el término de un año para la práctica de la expresada liquidación, y se asigna á la Comisión liquidadora en remuneración de sus trabajos el 1/4 por 100 sobre el total importe del capital realizado, cuya retribución distribuirán entre sí los individuos de aquélla en la proporción que particularmente acuerden.
- 8.º Si trascurrido el término del año prefijado para la liquidación quedasen en poder de la Comisión liquidadora algunas sumas por no haberse presentado á recibir el reintegro algunos accionistas ó por algún otro concepto, la propia Comisión liquidadora acudiré al Juzgado de primera instancia de esta capital pidiendo la citación de los morosos y el oportuno depósito de las sumas que les corresponden á cuenta y riesgo de los mismos en la sucursal del Banco de España de esta ciudad, con las prevenciones determinadas en el art. 68 de los estatutos.

Barcelona 17 de Octubre de 1883.—O. Latorre.—Manuel Sunyer.—Félix Batista y Pla.—Gaspar Campassol.—Buenaventura Matas.—Narciso Puig.—Francisco Casals.—Salvador Millet.—Ventura Colomé.—Pedro Orta y Millet.»

Es también conforme con su original, de que doy fe.

El Sr. Renom, previa la venia del Sr. Presidente, manifestó que respecto de los extremos que comprendía la proposición que acababa de leerse, sólo se permitiría indicar que el 1/4 por 100 sobre el importe del capital á liquidar que en la

misma se señalaba como retribución á la Comisión liquidadora le parecía excesivo, toda vez que por el estado actual del Banco era sumamente sencilla y fácil su liquidación, la cual en pocos días podía quedar poco menos que terminada; y en su consecuencia estimó que á su juicio sería remuneración bastante el 1/4 por 100.

El Sr. Millet contestó que no abrigaba la Comisión liquidadora propósitos interesados, según lo demostraba la consideración de que el 1/4 por 100 propuesto como recompensa á sus trabajos se había fijado como compensación y sin que llegara todavía á la cantidad que por razón del 8 y 3 por 100 hubieran percibido sobre los beneficios de este año los individuos de la Dirección y Junta de gobierno, á tenor de lo prevenido en los estatutos, si éstos hubieran permitido, para el caso de liquidación, la formación y presentación de un balance igual al de los ejercicios ordinarios.

Y como el Sr. Renom insistiera en las indicaciones hechas sobre el particular, pidió la palabra el Sr. Estapa para manifestar que consideraba muy equitativo el 1/4 por 100 señalado para retribución de la proposición que se discutía, toda vez que la ley en las quiebras de los acreedores, dió, son dignos de toda la consideración por su desgracia, concedió á los liquidadores como premio del 1/4 al 2 por 100; añadiendo lo que no debía perderse de vista que en el presente caso en 11 los liquidadores entre quienes deberá distribuirse la remuneración asignada, y terminó pidiendo se aprobara la proposición en la forma en que venía concebida.

Después de replicar el Sr. Renom diciendo que en su concepto era preferible que obrara la Comisión liquidadora el 8 y 3 por 100 prevenido en los estatutos y además 1/4 por 100 como premio extraordinario, el Sr. Millet insistió en lo manifestado anteriormente, añadiendo que lo que acababa de proponer el Sr. Renom no era posible por no estar arreglado á las prescripciones de dichos estatutos, y demostrando con cifras que la Sociedad salía beneficiosa con la remuneración propuesta.

El Sr. Couchs pidió se volviera á dar lectura por artículos de la proposición presentada y se procediera á la discusión y votación de cada uno de ellos separadamente.

Acordado en esta conformidad, fueron sucesivamente leídos y aprobados sin discusión y por unanimidad los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Leído el art. 7.º, tomó la palabra el Sr. Martín é indicó que el plazo de un año que el mismo señala para la práctica de la liquidación debería en su concepto dividirse en dos: uno de breve duración para devolver el capital, ó sea el 25 por 100 desembolsado con los intereses, y otro más largo para la realización de los créditos pendientes.

El Sr. Millet significó que no era posible practicar la liquidación con la premura que pretendía alguno de los señores accionistas, si bien de aceptarse la idea propuesta por el Sr. Martín podría fijarse en un mes, ó sea hasta el 13 del próximo Noviembre, el primer plazo para la devolución del capital é intereses. Y como el Sr. Renom, creyéndose aludido, manifestara que no era su ánimo se interpretara literalmente su anterior aserto de que en cuatro días podía devolverse el capital á los señores accionistas, añadiendo que por su parte no tenía inconveniente en que se dejara este punto al criterio de la Comisión liquidadora, el Sr. Presidente preguntó á la junta si se aprobaba el art. 7.º en los términos en que venía formulado; quedando en efecto aprobado por unanimidad.

Leído el art. 8.º y último de dicha proposición, sin debate fué asimismo aprobado por unanimidad, siéndolo también en igual forma y á continuación la totalidad de aquélla.

Seguidamente el Sr. Presidente hizo presente á la junta general que debía procederse á la elección de los dos señores accionistas que debían formar parte de la Comisión liquidadora; y aceptada por aclamación la idea propuesta por el señor Garrigués de que fueran designados al efecto los dos mayores accionistas de la Sociedad, quedaron nombrados los señores D. Manuel Sunyer y D. Oscar Latorre.

Indicada por el Sr. Presidente la conveniencia de nombrar dos señores accionistas de entre los presentes para firmar en representación de todos el acta de esta sesión, fueron nombrados los mismos agregados á la mesa, ó sea D. Narciso Puig y Valls y D. José Sunyer y Dosset, confiéndoles además las facultades necesarias para practicar todos los actos y diligencias conducentes á asegurar la eficacia de dicha acta.

Finalmente, el Sr. Batista dijo que antes de dar por terminada la sesión no podía menos de recordar á sus consocios el celo y probidad con que los que se hallaban al frente del Banco habían procurado el desarrollo y prosperidad del mismo en todos los actos y operaciones realizadas durante su breve existencia, y creía por tanto ser fiel intérprete de los sentimientos de todos los señores accionistas al proponer un voto de gracias para los individuos de la Dirección y de la Junta de gobierno, y se acordó así por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión á las cinco y media.

De todo lo que, á instancia de este último, cuyas circunstancias antes indicadas resultan de su cédula personal de clase sexta, núm. 16, fecha 22 de Julio del año próximo pasado, yo D. Joaquín Nicoláu y Bujons, Notario del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital, actuando en el protocolo de mi con-Notario D. José Falp, por su ocupación, levanto la presente acta, que firma el dicho Sr. Presidente, junto con los dos referidos señores accionistas al efecto designados, después de haber leído á todos ellos su contenido, por elección de los mismos, advertidos antes de su derecho de leerla por sí; quedando enterados de que de esta acta deberá tomarse razón dentro del término legal en el Registro de comercio de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el Código mercantil; de que además deberá presentarse en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido á los efectos y bajo las penas que establecen las disposiciones del ramo; y por último, de que deberán llenarse los mismos requisitos que para la constitución de las Sociedades anónimas prescribe la ley de 19 de Octubre de 1869.

Y de conocer al propio Sr. Presidente, de tener éste á mi juicio capacidad legal bastante y de todo lo demás relacionado en esta dicha acta, yo el autorizante Notario doy fé.—José Pertegás.—Narciso Puig.—José Sunyer y Dosset.—Joaquín Nicoláu.»

Concuerda con su original, que bajo el núm. 1.592 obra en el protocolo de mi con-Notario D. José Falp, á que me remito.

Y requerido, libro, por ocupación del mismo para la Sociedad Banco Financiero, la presente primera copia, en un pliego de la clase 10.ª, núm. 733.948, y ocho de la 12.ª, números 4.010.542 y siguientes, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona á 22 de Octubre de 1883.—Signado.—Joaquín Nicoláu.

Es conforme con la copia auténtica exhibida, á que me remito, y de que doy fe.

Y al objeto de que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, libro el presente testimonio en un pliego de la clase 10.ª, número 729.750, y siete de la 12.ª, números 3.822.732 y siguientes, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona á 27 de Octubre de 1883.—Joaquín Nicoláu. X—538

Y hallándose representadas en la suma que antecede más de

Plaza de Toros del Puerto de Santa María.

COMPANIA ANÓNIMA.

Balance al 30 de Septiembre de 1883 presentado y aprobado en junta general de accionistas celebrada en 14 de Octubre del mismo año.

Table with columns: Folios, ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Plaza de Toros edificio, Mobiliario de la Plaza, Acciones, Gastos generales, Capital, Obligaciones amortizables, Deuda hipotecaria, Rendimientos de la Plaza de Toros.

Puerto de Santa María 15 de Octubre de 1883.—El Tenedor de libros, A. Scandell.—El Director gerente, J. de Pazos.—V. B.—El Presidente, José Morante. X—541

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1883.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 30 de Octubre de 1883.

Table of telegrams received with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table of delayed telegrams with columns: Tarifa, Málaga, Granada, Día 29, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vi-

sita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 a 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 a 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 a 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'66 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 a 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 a 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 a 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'20 pesetas el litro, y de 10 a 11 el decalitro. Vino, de 0'78 a 0'84 pesetas el litro, y de 7 a 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 a 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 a 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 291.—Carneros, 391.—Terne- ras, 18.—Ovejas, 32.—Total, 862.

Su peso en kilogramos..... 43.776'500.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'38 a 1'50 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'41 a 1'44 pesetas kilogramo. Oveja, a 1'25 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues with columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 29 de Octubre de 1883.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Octubre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Includes items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mail, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign market quotations with columns: PARIS 29 DE OCTUBRE, Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47'45. París, a 8 días vista, fr., 4'92 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Almería, Badajoz, Huelva, Pamplona, Segovia y Valencia.

Forma parte de este número el pliego 78 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 2 Octubre.—Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Villacarriedo a D. Olegto Santiago Sanchez; su fecha 1.º del actual.—Núm. 275.

Otra hacienda pública los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 26 de Setiembre.—Idem. Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada; su fecha 7 de Setiembre.—Idem.

En 3.—Reales ordenes resolviendo los expedientes instruidos a instancia de los Ayuntamientos de Medina de Rioseco, Villafant, Léiva, Villalumbroso, Villaseca de la Sagra, Campos, Lillo, San Millán de Yécaro, Pontones, Abanilla, Santiago, Pedroso y Aguilar del Río Alhama, relativos a la rebaja de su actual cupo de consumos; sus fechas 26 y 27 de Agosto.—Núm. 276.

En 4.—Otras resolviendo los expedientes instruidos a instancia de los Ayuntamientos de Jaramilla, Salvatierra de Tormes, Tortuera, Aldeanueva de Ebro, Veciana, Moguer, Darnius, Salas, Villacañas, Cea, Cangas, Forcall, San Martín de Tous y Outeniente sobre rebaja en su actual cupo de consumos; sus fechas 26 y 27 de Agosto.—Número 277.

Otras resolviendo los expedientes de suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Alcañices y de dos del de Tagarabuena; sus fechas 3 del actual.—Idem.

Orden de la Dirección general del ramo resolviendo el expediente instruido a nombre de D. Martín de Riquer contra la negativa del Registrador de la propiedad de La Bisbal a inscribir ciertos censos; su fecha 7 de Setiembre.—Idem.

En 5.—Relación de los ascensos reglamentarios otorgados por el Ministerio de la Guerra; su fecha 3 del actual.—Número 278.

Decreto-sentencia absolviendo a la Administración de la demanda deducida a nombre de la Condesa de Bornos relativa a la cancelación de varias láminas provisionales por capitales de juro; su fecha 26 de Marzo.—Idem.

Otro resolviendo la demanda deducida a nombre de Don Leonardo Castelló sobre revocación del Real decreto que declaró a éste cesante del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas; su fecha 12 de Abril.—Idem.

Otro resolviendo la presentada a nombre de Doña Asunción González sobre indemnización como contratista de un servicio en el lazareto sucio de Pedroso; su fecha 16 de Abril.—Idem.

En 6.—Real decreto creando una fuerza de caballería que se denominará Sección de Cazadores de Africa; su fecha 5 del actual.—Núm. 279.

Otro autorizando al Director de Artillería para que adquiriera directamente de la casa Grusson un montaje de cañonera mínima para cañón de hierro de 15 centímetros; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier Subinspector de Artillería del Departamento de Filipinas a D. Federico Verdugo; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que D. Emilio March cese en el cargo de Jefe de brigada del Ejército de la isla de Cuba; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otros nombrando Comandante general de la división de caballería del Ejército de Castilla la Nueva a D. Antonio Moreno; Jefe de la brigada de caballería del de Valencia a D. Tomás Schelly, y Jefe de la segunda brigada del mismo a D. Enrique Paig Moltó; sus fechas 5 del actual.—Idem.

Otros nombrando Gobernador militar de la provincia de Vizcaya a D. Felipe Doisa, y Director de las Conferencias oficiales del distrito de Castilla la Vieja a D. Emilio Vienne; sus fechas 5 del actual.—Idem.

Otros disponiendo que D. Luis Escario cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Vizcaya, y Don Antonio Fernández en el de Director de las Conferencias oficiales del distrito de Castilla la Vieja; sus fechas 5 del actual.—Idem.

Otro concediendo a D. Juan López del Campillo la Gran Cruz del Mérito militar; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Francisco Mariné sea dado de baja en el Estado Mayor general del Ejército; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones a D. Wenceslao Martínez; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro concediendo a D. José González Pecellín honores de Jefe de Administración; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro declarando cesante a D. Mariano Puig Samper, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otros nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza a D. Julián García de los Santos; de la de Oviedo a D. Adolfo Fernández, y de la de Santander a D. José Joaquín Urrungoechea; sus fechas 5 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que las Juntas de Puertos ejecuten por medio de subastas públicas las obras que se hallan a su cargo, fijando al propio tiempo las reglas a que éstas han de sujetarse; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Hilarión Real del cargo de Comisario de Agricultura, Industria

y Comercio de la provincia de Burgos; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Burgos á D. Atanasio López Vallejo; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo dirigida á los Fiscales de las Audiencias sobre la aplicación de la ley á los delitos de imprenta; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

En 7.—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Luis de Rute del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros; su fecha 5 del actual.—*Número 280.*

Real orden disponiendo que D. José María Pereira se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Real decreto reformando la tasa aplicable á los telegramas para el interior del Reino; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otro estableciendo la circulación por el correo de pliegos que contengan valores declarados; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otro fijando las condiciones de la correspondencia oficial para que ésta goce de franquicia de porte por las dependencias de Correos; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos chilenos D. Vicente y D. Manuel Salinas; sus fechas 5 del actual.—*Idem.*

Otro transfiriendo á la Compañía india Rublier and Gutta-percha Works la concesión otorgada á D. Tadeo D'Oksza y D. Rafael Fernández para la construcción del cable de Canarias al Senegal; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando á D. José Pérez Inspector general, Jefe de la Sección del cuerpo de Telégrafos; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Rafael del Moral Inspector general del cuerpo de Telégrafos; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector del cuerpo de Telégrafos á Don Romualdo Bonet; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Director Jefe de centro á D. Lucas Mariano de Tornos; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Olula del Río; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Real decreto dictando reglas para la aplicación de los créditos que comprende el art. 4.º, cap. 15 del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento con el fin de mejorar la instrucción popular; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones concedidas por el Ministerio de Estado en Julio último; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Exposición dirigida al Gobierno por el Fiscal del Tribunal Supremo en 15 de Setiembre último.—*Idem.*

En 8.—Reales órdenes resolviendo los expedientes relativos á la suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Cañete y del Secretario del de Perales de San Román; sus fechas 4 del actual.—*Núm. 281.*

Exposición dirigida al Gobierno por el Fiscal del Tribunal Supremo en 15 de Setiembre último (continuación).—*Idem.*

En 9.—Reales decretos nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á D. Marcos Cubillo; de la Audiencia de Madrid á D. Vicente Piniés; de la de Burgos á D. Angel Morales; de la de Zaragoza á D. Nicomedes Rodruero; de la de Ronda á D. Eduardo Muñoz; Magistrado del Tribunal Supremo á D. José de Aldecoa; Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Angel Gallifa; Fiscal de la misma á D. Federico Melchor; Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Vicente García Ontiveros; Fiscal de la Audiencia de Albacete á D. Pedro Lavín; Fiscal de la Audiencia de Las Palmas á D. José Pérez; Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Ramón Soler; Presidente de la de Almedralejo á D. Juan Felipe Gallego; Presidente de la de Don Benito á D. Manuel Cornejo; Presidente de la de Tremp á D. Antonio Ureña; Fiscal de la de Linares á D. Vicente Gréus; Teniente fiscal de la de Albacete á D. José Fernández de la Hoz; Fiscal de la de Réus á D. Alvaro Campaner; Fiscal de la de Bilbao á D. Francisco Novillo; Abogado fiscal de la de Madrid á D. Juan Carlos Alix; Magistrado de la de Almería á D. Pascual Ibáñez; de la de San Clemente á D. Eugenio Molini; de la de Ciudad-Real á D. Manuel Minguet; de la de Plasencia á D. Anastasio de Mendoza; de la de Alcañiz á Don Manuel Lasala; de la de Huesca á D. Julio Merino; de la de Pontevedra á D. Ricardo Enriquez; de la de Avila á D. Juan del Río; Teniente fiscal de la de Valladolid á Don Jesús Carlos Almoira; de la de Cáceres á D. Mariano Perujo; Presidente de sección de la de Jerez de la Frontera á D. Carlos Teledano; Magistrado de la de Palencia á D. Jacinto Rodríguez Hurtano; de la de Benavente á Don Julián Menéndez de Luarca; de la de Cangas de Oais á D. Manuel Peñamaría; del Tribunal Supremo á D. Bernardo María Hervás; Presidente de la Audiencia de Oviedo á D. Pablo Cases; Magistrado de la de Madrid á Don Justo José Banqueri; de la de Burgos á D. Faustino García; de la de Cáceres á D. Evaristo Calderón; de la de Avila á D. Gonzalo Valdés; de la de Tineo á D. Bienvenido Lagrava; de la de Valladolid á D. Nicomedes de Urdangarín; Presidente de la de Benavente á D. Federico Monsalve; Fiscal de la de Soría á B. José Heredia; Magistrado de la de Córdoba á D. Ginés José de Mena; de la de Soría á D. Juan María Martínez; de la de Gerona á D. Teodosio Pinazo; de la de Granada á D. Antonio Alvarez Osorio; Presidente de la de Altea á D. Mariano Romo; Fiscal de la misma á D. Pascual Domenech, y Fiscal de la de Jerez de la Frontera á D. Ramón de Barroete; sus fechas 8 del actual.—*Núm. 282.*

Otros jubilando á D. José Muñoz y D. Patricio González, Magistrados del Tribunal Supremo; D. Jacobo Recarey, Magistrado de la Audiencia de Valladolid; y admitiendo la renuncia presentada por D. Juan Amorós, Magistrado electo de la de Almería; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Andrés González cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Alicante; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Alicante á D. Manuel Rodríguez de Rivera; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de brigada en el Ejército de la isla de Cuba á D. José March; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Alférez D. Luis Rouré; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Real decreto dictando reglas para la provisión de las cátedras que resultan vacantes en la Facultad de Derecho en virtud de la reforma introducida últimamente en sus estudios; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que sean admitidos á los ejercicios de oposición de que habla el art. 13 del decreto de 2 de Se-

tiembre último, por el cual se organizaron las Secciones de Fomento, los Licenciados en Derecho que hayan cumplido 21 años, pero que no tomen posesión de sus plazas hasta que cumplan 25, á menos que obtengan la correspondiente gracia; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo en 15 de Setiembre de 1883 (continuación).—*Idem.*

En 10.—Reales decretos indultando á Jaime Pousá y Vicente Marcos Laborda de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Barcelona y Zaragoza respectivamente; sus fechas 8 del actual.—*Núm. 283.*

Reales órdenes nombrando para el Registro de la propiedad de Aranda de Duero á D. Antonio Salgado, y para el de Puebla de Alcocer á D. Felipe Layda; sus fechas 5 y 6 del actual.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que D. Antonio Rodríguez cese en el cargo de Jefe de la segunda brigada de la cuarta división del Ejército del Norte; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otro reformando la planta del personal del Ministerio de Fomento; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo el expediente de revisión de dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos del Estado á favor del Marqués de las Torres de la Presa y de la Marquesa de Villafructe; su fecha 14 de Setiembre.—*Idem.*

Otra aprobando el adjunto reglamento provisional para la Prisión celular de Madrid; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo en 15 de Setiembre de 1883 (continuación).—*Idem.*

En 11.—Real decreto aprobando la adjunta instrucción de Contabilidad del material de Obras públicas; su fecha 5 del actual.—*Núm. 284.*

Otro jubilando á D. Agustín Genón, Director general del Tesoro; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo el expediente de revisión de una carga de justicia que figura en los presupuestos á favor del Marqués de Alcañices; su fecha 15 de Setiembre.—*Idem.*

Decreto sentencia confirmando en parte la dictada por la Comisión provincial de Cádiz en 12 de Marzo de 1879, relativa á la liquidación del contrato que para el arrendo de consumos celebró Sánchez Toranzo con el Ayuntamiento de Villamartin; su fecha 20 de Abril.—*Idem.*

Otro declarando firme y subsistente la resolución adoptada en 22 de Marzo de 1881 por el Gobernador de Madrid, la cual desestimó el recurso interpuesto por D. Juan Colmenarejo relativo á un arbitrio de pesas y medidas; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*

En 12.—Real decreto aprobando el adjunto reglamento del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; su fecha 8 del actual.—*Núm. 285.*

Otro creando una Comisión para redactar un proyecto de reglamento de oposiciones á las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro fijando el número de plazas que se han de sacar á oposición para formar el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura en los años 1884 y 1885; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Real orden nombrando los individuos que constituyen la Comisión encargada de redactar un proyecto de reglamento de oposiciones á las plazas de Vicesecretarios de las Audiencias; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que se publiquen los escalafones generales de los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Real decreto (rectificado) reformando la planta del personal del Ministerio de Fomento; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otro declarando vigentes en Cuba la ley de minas que rige en la Península y las bases generales para la nueva legislación del ramo aprobadas en 29 de Diciembre de 1868; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el Capitán D. José Montañer sea baja definitiva en el Ejército; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente de revisión de una carga de justicia que figura en los presupuestos á favor del Marqués de Revilla; su fecha 15 de Setiembre.—*Idem.*

Orden de la Dirección del ramo resolviendo la demanda interpuesta á nombre de D. Teodoro Sánchez contra la negativa del Registrador de Valencia á anotar un mandamiento judicial; su fecha 13 de Setiembre.—*Idem.*

En 13.—Real decreto concediendo al Inspector de Ingenieros de la Armada D. Antonio Blanco el pase á la situación de reserva; su fecha 8 del actual.—*Núm. 286.*

Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Burgos á D. Rafael Montejo; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otras resolviendo los expedientes de revisión de dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor del Ayuntamiento de Alcobendas y del Duque de Algete; sus fechas 15 de Setiembre.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Zas; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean por concurso las cátedras de Retórica del Instituto de Orense; Geografía de los de Lugo y Gijón; Psicología del de Guadalajara; Matemáticas de los de Córdoba, Jerez y Albacete, y de Física de los de Pontevedra y Lérida; sus fechas 5 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que los Gobernadores civiles no den curso á las solicitudes de condonación de multas ni admitan demandas contra resoluciones que impongan responsabilidades por infracción de la legislación del ramo de montes sin que á unas y otras acompañen los requisitos que se especifican; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando una Comisión para redactar los formularios y pliegos de condiciones que habrán de servir de base al sistema de subasta por tanto alzado; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

En 14.—Real decreto admitiendo la dimisión de Presidente del Consejo de Ministros presentada por D. Práxedes Mateo Sagasta; su fecha 13 del actual.—*Núm. 287.*

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. José de Posada Herrera; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Antonio Aguilar, Ministro de Estado; D. Vicente Romero Girón, Ministro de Gracia y Justicia; D. Arsenio Martínez de Campos, Ministro de la Guerra; D. Rafael Rodríguez Arias, Ministro de Marina; D. Justo Pelayo Ouesta, Ministro de Hacienda; D. Pio Gullón, Ministro de la Gobernación; D. Germán Gamazo, Ministro de Fomento, y D. Gaspar Núñez de Arce, Ministro de Ultramar; sus fechas 13 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Ministro de Estado á D. Servando Ruiz Gómez; de Gracia y Justicia á D. Aureliano Linares Rivas; de la Guerra á D. José López Domínguez; de Marina á D. Carlos Valcárcel; de Hacienda á D. José Gallostra; de la Gobernación á D. Segismundo Moret; de Fomento á D. Angel Carvajal, y de Ultramar á D. Estanislao Suárez Inclán; sus fechas 13 del actual.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra presentada por D. Fructuoso de Miguel; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Ergos, Cisneros, Cartaya y Padrón sobre rebaja en su actual cupo de consumos; sus fechas 26 y 27 de Agosto.—*Idem.*

Relaciones de condecoraciones concedidas por el Ministerio de Estado; sus fechas 1.º y 6 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia confirmando en todas sus partes la pronunciada por la Comisión provincial de Valencia en 31 de Enero de 1881 sobre uso de la almanara del molino Juera en la acequia mayor del pueblo de Riola; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por D. Pedro Domenech á nombre de dos Sociedades sobre revocación de una Real orden relativa al pago de créditos contra el Tesoro de la isla de Cuba; su fecha 20 de Abril.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Francisco Martínez sobre revocación de una Real orden que conegó á aquél la devolución del importe de la redención de su hijo Eduardo; su fecha 16 de Mayo.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administración de la demanda entablada á nombre de Doña Egipcíaca Madrazo sobre revocación de una Real orden relativa á la ejecución de obras en una presa emplazada en el río Trueba; su fecha 16 de Mayo.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo en 15 de Setiembre de 1883 (continuación).—*Idem.*

En 15.—Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Olmeda de la Cuesta, Alcampel, Borox, Becite, Veger de la Frontera, Tarifa, Cangas de Tineo, Autol, Alfarc, Ager, Tobarra, Yeste, Mojacar, Higuera la Real, Odeña y Castellar de Nuch en solicitud de rebaja en su actual cupo de consumos; sus fechas 26 y 27 de Agosto.—*Núm. 288.*

Otra ampliando la habilitación del Fielato de Poveña para el desembarque por cabotaje de carbones y materias con destino á la explotación de minas; su fecha 17 de Setiembre.—*Idem.*

Otra disponiendo que se habilite el puerto de Mundaca para el desembarque de los efectos que se expresan, y autorizando la conducción de productos nacionales por la vía desde Guernica hasta Bermeo; su fecha 12 de Setiembre.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Santiago G. Jones, en representación de una Compañía extranjera, para construir un muelle de madera en la margen izquierda de la ría de Bi bao; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean las cátedras de Literatura española, Ampliación de Psicología, Historia general del Derecho español y Reseña histórica de las transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos, vacantes en varias Universidades de la Península; sus fechas 9 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean las cátedras de Análisis químico, Historia de los principales Tratados de España con otras Potencias, Paleontología estadística, Fisiología matemática, Estética y Sanscrito, vacantes en la Universidad de la Habana; sus fechas 9 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo el plazo de un año para que los opositores á la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Valencia presenten el programa y razonamiento de la asignatura que hoy sustituye á aquélla; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

En 16.—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra á D. Eduardo Bermúdez Reina; su fecha 15 del actual.—*Núm. 289.*

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Joaquín de Ceballos Escalera y D. Narciso de Fuentes, Oficiales de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra; sus fechas 15 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo que los aspirantes á la Licenciatura en Derecho puedan cursar los dos años de práctica en las Universidades ó en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean las cátedras de Historia general del Derecho español, Elementos de Hacienda pública y Derecho penal, vacantes en varias Universidades de la Península; sus fechas 9 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda propuesta á nombre de D. Pedro Carrillo sobre abono de mejoras hechas en una finca procedente de la Corona; su fecha 16 de Mayo.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo (continuación).—*Idem.*

En 17.—Reales decretos indultando á Santiago Romero, Pedro Antonio Pira y José Martínez de las penas á que fueron condenados por las Audiencias de Albacete y Valencia; sus fechas 10 del actual.—*Núm. 290.*

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación presentada por D. Tirso Rodríguez; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Alberto Aguilera; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Director general del Tesoro á D. Olegario Andrade; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden modificando el art. 6.º del Apéndice 29 de las Ordenanzas de Aduanas respecto al peso de los bultos de tabaco que se conducen de tránsito; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Murillo sobre rebaja en su actual cupo de consumos; su fecha 27 de Agosto.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo (continuación).—*Idem.*

En 18.—Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Manzanera, Cervera del Río Alhama, Hospitalet, Dalías, Serantes, Muros, Chagarola, Medianero y Broca sobre rebaja en su actual cupo de consumos; sus fechas 26 y 27 de Agosto.—*Núm. 291.*

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de lo solicitado por la Sociedad concesionaria de los ferrocarriles de Almansa á Valencia sobre el modo de verificar los despachos de material móvil que figure en rela-

ciones aprobadas en el concepto de artículos completos y se importen desarmados; su fecha 19 de Setiembre.—*Idem.*

Otras resolviendo los expedientes de revisión de dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor de D. Bartolomé Mariaca y D. José Hurtado de Mendoza; sus fechas 26 de Setiembre.—*Idem.*

Otra abriendo un plazo, que terminará el 15 del próximo Diciembre, para la presentación de Memorias descriptivas de la Exposición Minera, y creando varias premios con tal motivo; su fecha 8 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias á D. Felipe Sánchez Román por su cooperación en los trabajos realizados para la reforma de la Facultad de Derecho; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Felipe Sánchez Román una comisión para que estudie, proponga y coopere en lo relativo á las reformas de instrucción pública que en lo sucesivo se consideren necesarias; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo (continuación).—*Idem.*

En 19.—Circular dirigida á los Capitanes generales de los distritos militares; su fecha 18 del actual.—Núm. 292.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Jimera de Libar, Herreros, Hinojosa del Campo, Lorca, Puente deume, Nápoles, Begas y Rubí sobre rebaja en su actual cupo de consumos; sus fechas 27 de Agosto.—*Idem.*

Otra disponiendo que el servicio de circulación por el correo de pliegos que contengan valores declarados de principio al 1.º de Noviembre próximo, con arreglo á la adjunta instrucción; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo (continuación).—*Idem.*

En 20.—Reales decretos nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Víctor Balaguer, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Manuel Nuñez de Haro; Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros á Don José Camarero; Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Alberto Aguilera; Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Joaquín María López Puigerver, é Inspector general de la Hacienda pública á D. José Jimeno Aguirre; sus fechas 19 del actual.—Núm. 293.

Otra admitiendo á D. José Alvarez de Toledo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Maceda en solicitud de rebaja en su cupo de consumos; su fecha 27 de Agosto.—*Idem.*

Otras resolviendo los expedientes de revisión de las cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor del Ayuntamiento de Guaro y Marqueses de Vilueña y de Aguila-Fuente; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Julián García San Miguel; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo la consulta elevada por el Gobernador de Pontevedra acerca de la interpretación de los artículos 12 y 13 de la ley provincial vigente; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia declarando desierta la apelación interpuesta por la Sociedad Lawton Hermanos sobre comiso de unos tercios de tabaco; su fecha 30 de Abril.—*Idem.*

Exposición que dirige al Gobierno el Fiscal del Tribunal Supremo (continuación).—*Idem.*

En 21.—Reales decretos indultando á Ruperto Pérez, Deogracias García, Fabián Soria y otros de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Madrid y Albacete; sus fechas 10 del actual.—Núm. 294.

Otras haciendo varias transferencias en las Secciones 7.ª y 8.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales; sus fechas 16 del actual.—*Idem.*

Otra admitiendo á D. Ventura García Sancho la dimisión del cargo de Director general de Obras públicas; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Director general de Obras públicas á Don Emilio Nieto; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Vocal nato del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Antonio de Campuzano; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que D. José María Pereira cese en el despacho interino de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otras resolviendo los expedientes de revisión de cargas de justicia que figuran en los presupuestos á favor de la villa de San Miguel de Lebosende, Marqués de Mirabel, Duque de Abrantes y D. Manuel María Ruiz; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*

Resumen de los nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos verificados en Abril y Mayo últimos; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

En 22.—Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Massanet de la Selva, Vádenarros, Villarejo, Villar de Gallinzo, Sové, Olva, Fortuna, Villanueva del Arzobispo, Casillas de Coria, Benalauria, Nerja, Granollers, Puebla de Eca y Villarreal en solicitud de rebaja en su actual cupo de consumos; sus fechas 26 de Agosto.—Núm. 295.

Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en los días que se expresan; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

En 23.—Real decreto indultando á Deogracias Palacín y otros de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Valladolid; su fecha 25 del actual.—Núm. 296.

Otros nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina á D. José Merelo; Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura á D. Juan Delatre; Comandante general de la segunda división del Ejército de Aragón á D. José Pasqual de Banzan; Comandante general de la plaza de Ceuta á D. José López Pinto; Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra á D. José García Velarde; Oficiales de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra á D. Manuel Rodríguez de Rivera y D. Miguel Tuero; Gobernador militar del castillo de Monjuich á D. Alejandro Picazo; del de San Fernando de Figueras á D. Evaristo García Reina; de la provincia de Teruel á D. Bernardo del Amo; Presidente de la Junta de redacción de un reglamento de tiro de armas portátiles á D. Ricardo Ortega; Comandante general de Las Villas á Don Federico Esponda, y Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba á D. Manuel Armistead; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que D. Pedro Zea cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura; en el de Vicepresidente de la Junta superior facultativa de Artillería á D. Pedro de la Llave, y admitiendo á Don Lorenzo Ochotorena la dimisión del cargo de Goberna-

dor militar del castillo de Monjuich; á D. Salas Marín la de Comandante general de Las Villas, y á D. José Chinchilla la de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que los Oficiales generales no desempeñen el mismo destino de entre los asignados á su categoría en el cuadro del Estado Mayor general del Ejército sino durante el plazo máximo de tres años; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra ampliando hasta tres años el tiempo máximo de permanencia de los Oficiales generales en el cargo de Ayudantes de Campo de S. M.; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otras autorizando al Director de Artillería para que adquiera directamente de la Fábrica de Krupp una grúa de potencia de 80 toneladas, y de la de Bianchi varias piezas para reponer una prensa de la Fábrica de pólvora de Murcia; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otras admitiendo á D. Ramón Rodríguez Correa la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar, y jubilando á D. Francisco Jorge Hernández, Consejero de Administración de la isla de Puerto Rico; sus fechas 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Ingeniero Jefe de primera clase de la isla de Cuba á D. Salustiano Martínez Pando; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otras disponiendo que los Ingenieros D. Manuel López Bayo y D. Eduardo López regresen a la Península; sus fechas 20 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales que presten sus servicios fuera de los cuerpos á que pertenecen, cuando acciendan al empleo inmediato, practiquen en aquéllos durante un año por lo menos antes de obtener colocación en una dependencia militar; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que el cargo de Ayudante de Campo no pueda ser desempeñado por Oficiales subalternos; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otras resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de San Lorenzo de la Muga, Jódar, Pliego, Villarreal, Salvacañete, Valdeolivas, Villaviciosa, Avinonet y Castellón sobre rebaja en su actual cupo de consumos; sus fechas 27 de Agosto.—*Idem.*

Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento de Alcedia; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia declarando procedente en parte la demanda producida á nombre de D. Manuel Martínez relativa á las obras hechas en el aliviadero de Becerrijo del Canal de Castilla; su fecha 21 de Mayo.—*Idem.*

Otra confirmando en parte la demanda presentada á nombre de D. Ramón Sancho Pastor sobre exención de unos derechos declarada á favor de los vecinos de Polanco; su fecha 6 de Junio.—*Idem.*

En 24.—Real decreto admitiendo á D. Ramón Lacadena la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; su fecha 22 del actual.—Núm. 297.

Otras nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Bernabé Dávila, y Presidente de Sección de la Audiencia de Valladolid á D. Luis López; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Ordenador del Apostadero de Filipinas á D. José María Ibáñez; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Juan Montojo cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Interventor de la Aduana de Bilbao á D. Vicente Pérez Santamarina; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se provea la cátedra de Clínica médica de la Universidad de Valladolid; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra transfiriendo á la Compañía española de ferrocarriles económicos, domiciliada en Barcelona, la concesión del ferrocarril de Olot á Girona; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Teodoro Iraizos para construir de ladrillos una barraca cerca del muelle de San Sebastián; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

En 25.—Real decreto indultando á Policarpo Torices de la pena que le fué impuesta por delito de lesiones; su fecha 23 del actual.—Núm. 298.

Otra nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. Manuel de Eguillor; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso interpuesto contra el fallo de la Comisión provincial de Tarragona sobre nulidad de unas elecciones verificadas en Tortosa; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

En 26.—Real decreto declarando comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado á D. Manuel Colmeiro; su fecha 24 del actual.—Núm. 299.

Otra nombrando Consejero de Estado á D. Eduardo León y Llerena; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de la Sociedad Catalana del alumbrado por gas con motivo de unos acuerdos del Ayuntamiento de Sevilla referentes á un contrato celebrado con la Sociedad anónima La Catalana; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra haciendo públicos los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Setiembre último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

En 27.—Otra disponiendo que se publiquen en la GACETA los adjuntos escalafones de las carreras Diplomática, Consular y de Interpretes; su fecha 9 del actual.—Núm. 300.

Otras nombrando Registrador de la propiedad de Zamora á D. Buenaventura Aguiló, y de la de Vich á D. Federico Rodríguez; sus fechas 25 del actual.—*Idem.*

En 28.—Real decreto admitiendo á D. Antonio Romero Ortiz la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de España; su fecha 27 del actual.—Núm. 301.

Otra nombrando Gobernador del Banco de España á Don Juan Francisco Camacho; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para el despacho, acuerdo y firma, con carácter de Real orden, de los asuntos correspondientes á las Direcciones de Establecimientos penales y de Correos y Telégrafos; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otras admitiendo á D. Luis de la Escosura la dimisión de Vocal residente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, y releuando de igual cargo á Don Leopoldo Molano; sus fechas 27 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando Vocales residentes del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Enrique Serrano y D. Enrique Calleja, y Vocal nato del mismo á D. Luis de la Escosura; sus fechas 27 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Valencia á D. Federico Rodríguez de Suga y D. Gaspar Fernández; de Albaida á D. Luis Alburquerque; de Villafraja del Bierzo á D. Ignacio Sánchez; de Ríza a

D. Edmundo Marcelino Aguilar, y de Llanes á D. José R. Conde Díaz; sus fechas 25 del actual.—*Idem.*

Otra jubilando á D. Ulpiano Cecilio Salgueros, Registrador de la propiedad de Herrera del Duque; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Circular dirigida por el Ministro de Marina á los Generales, Jefes, Oficiales y demás individuos de los distintos cuerpos de la Armada al encargarse del despacho de este departamento; su fecha 28 del actual.—*Idem.*

Otra dirigida por el Ministro de Fomento á los Directores generales indicando los propósitos que le animan y las reformas á que ha de dedicar su atención; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

En 29.—Real decreto dejando en suspenso los efectos del de 8 del actual que reorganiza la planta del personal del Ministerio de Fomento; su fecha 27 del actual.—Núm. 303.

Otra aprobando el adjunto reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Montes; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otra dando de alta en el Ejército al ex-Capitán de infantería D. Antonio Arias Díaz; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Circular dictando reglas para la tramitación de las instancias de los reclutas disponibles é individuos de la reserva que soliciten licencia con objeto de trasladarse á Ultramar ó al extranjero; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra armonizando lo preceptuado por la ley de 3 de Enero de 1867 sobre abono de tiempo de campaña, y los servicios que se exigen para optar á las medallas de la guerra civil y de Alfonso XII; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Tibi; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

En 30.—Real decreto indultando á José Sánchez y Gaspar Escapa de la pena á que fueron condenados por la Audiencia de Madrid; su fecha 29 del actual.—Núm. 303.

Otra reorganizando la planta del personal del Ministerio de la Guerra; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otra dando nueva organización á la Junta consultiva de Guerra; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo el batallón de Escribientes y Ordenanzas y creando un cuerpo subalterno de Escribientes militares; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otras nombrando Gobernador militar de Alicante á D. Manuel Fernández de Rodas, é Intendentes de Ejército y de los distritos militares de Valencia y de Castilla la Nueva á D. Vicente Rodríguez y D. Jorge de Vivero; sus fechas 29 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Antonio Dabán la Gran Cruz del Mérito militar; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otras autorizando al Director general de Ingenieros para que adquiera los materiales necesarios con destino á los talleres de la Dirección y á las obras de la Comandancia de Guadalupe; sus fechas 29 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Simón de Manzano cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otra jubilando á D. Antonio Batanero, Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

En 31.—Otra trasladando á D. José Fernández de la Hoz á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera; su fecha 29 del actual.—Número 304.

Otra trasladando á D. Mariano del Pozo á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Circular disponiendo que se abra un concurso entre los sargentos primeros y segundos del Ejército para proveer las plazas vacantes en el cuerpo de Escribientes militares que han de prestar sus servicios en el Ministerio de la Guerra; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Conques y Arnedillo sobre rebaja en el cupo de consumos; sus fechas 26 de Agosto.—*Idem.*

SANTOS DEL DÍA.

Santos Quintín y Nemesio, mártires, y Santa Lucila, virgen Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º impar.—*Polito.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Segunda serie de abono.—Turno 1.º impar.—*Don Juan Tenorio.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 61 de abono.—Turno impar.—*Don Juan Tenorio.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—*San Franco de Sena.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—*Le demi-monde.*—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Basta de suegros.—*De Getafe al Paraiso, ó la familia del tío Maroma.*—Fiesta nacional.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*Juan el perdido.*—*Don Juan Tenorio.*—*Política y tauromaquia.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Correo de la Habana.*—*Escuela de Medicina.*—*El primer galán.*

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio.*

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno impar.—*La Mascota.*

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuán*, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada, una peseta.